

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 25.811

## Leyes



SECRETARIA GENERAL DE  
LA GOBERNACION

### LEY N° 6.635

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 1720 de fecha 8 de octubre de 1998, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, la Dirección General de Escuelas y la Universidad Nacional de Cuyo, correspondiente al Convenio de Cooperación Educativa Mutua.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Ernesto Rolán**

Vicepresidente H. Senado

**Gabriel Kemelmajer**

Secretario H.C.S.

**Ernesto Nieto**

Presidente H.C.D.

**Jorge Manzitti**

Secretario H.C.D.

### DECRETO N° 1.978

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 3455-H-98-00020 y su acumulado N° 2966-D-98-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término, obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de noviembre de 1998, mediante la que comunica la sanción N° 6635,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6635.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

### LEY N° 6.651

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza sancionan con fuerza de

#### LEY

Artículo 1° - Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 6366, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1° - A los fines dispuestos en el artículo 131 de la Constitución Provincial, los Ministerios del Poder Ejecutivo serán los siguientes:

- Gobierno;
- Justicia y Seguridad;
- Hacienda;
- Economía;

- Desarrollo Social y Salud;
- Ambiente y Obras Públicas;
- Secretaría General de la Gobernación.»

Artículo 2° - Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 6366, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Ministerio de Gobierno

Artículo 10 - Será competencia del Ministerio de Gobierno la coordinación de la actividad política y de las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo Provincial. En particular le corresponde:

a) Coordinar las relaciones Institucionales con: el Gobierno Nacional; las demás Provincias; los otros Poderes del Estado Provincial; los Municipios de la Provincia; las Organizaciones Sociales.

b) Participar en la reforma constitucional;

c) Registrar y controlar a las personas jurídicas;

d) Preparar la convocatoria al Congreso de Municipalidades con arreglo a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley N° 1079;

e) Realizar los estudios sobre creación de Departamentos, Ciudades y otros centros poblados;

f) Administrar el sistema de identificación y Registro del Estado Civil de las Personas;

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397

## Sumario

LEYES	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	9.949
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	9.910
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Hacienda	9.951
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Economía	9.963
Departamento General de Irrigación	9.937
Dirección de Vías y Medios de Transporte	9.963
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Luján de Cuyo	9.964
<b>FALLOS</b>	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	9.977
<b>SECCION GENERAL</b>	
Convocatorias	9.989
Remates	9.989
Concursos y Quiebras	9.993
Títulos Supletorios	9.994
Notificaciones	9.995
Sucesorios	10.002
Mensuras	10.005
Avisos Ley 11.867	10.007
Avisos Ley 19.550	10.007
Licitaciones	10.008

g) Planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las elecciones nacionales, provinciales y municipales, conforme las normas legales en vigencia.»

Artículo 3° - Incorpórase a la Ley N° 6366 el siguiente artículo:

«Ministerio de Justicia y Seguridad

Artículo 10 bis - Serán competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de se-

guridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia.

En particular le corresponde:

a) Ejecutar las leyes que organicen al Poder Judicial, que no sean de competencia exclusiva de dicho Poder;

b) Ejecutar las sanciones penales;

c) Administrar el Servicio Penitenciario Provincial, los establecimientos de encausados y penados y la Comisaría del Menor;

d) Atender el Patronato de Liberados y ejercer el control necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías;

e) Mantener un registro de antecedentes judiciales de las personas físicas;

f) Proponer al Poder Ejecutivo los indultos y la conmutación y rebaja de penas;

g) Proyectar y proponer leyes de amnistía;

h) Proyectar y proponer leyes procesales;

i) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública;

j) Coordinar la participación de la Comunidad en el Sistema Provincial de Seguridad Pública;

k) Organizar y conducir el Sistema de Policías de la Provincia y el Sistema de Defensa Civil;

l) Coordinar y dirigir el Sistema de Comunicación al servicio de la seguridad;

m) Planificar, ejecutar y controlar las tareas de inteligencia y análisis de información conducentes a la prevención y represión delictual;

n) Habilitar, regular y controlar la constitución y el funcionamiento de las Empresas Privadas de Vigilancia;

ñ) Coordinar las relaciones institucionales y sociales en las materias de su competencia».

Artículo 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo para que modifique la planta de personal y créditos pertinentes del presupuesto correspondiente al año 1999, creando los cargos que resulten necesarios, sin alterar los importes y cargos totales de dicho presupuesto, a fin de crear o adecuar los servicios administrativos que corresponden a los Ministerios de Gobierno y de Justicia y Seguridad.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1998.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H. Senado

**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.

#### DECRETO Nº 2.161

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el Expediente Nº 3956-H-98-00020, y su acumulado Nº 3955-G-98-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Diciembre de 1998, mediante la cual comunica la sanción Nº 6651,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6651.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### LEY Nº 6.652

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza,

sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º - Declárase en proceso de reestructuración a la Policía de Mendoza por el término de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2º - La reestructuración comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos, laborales y administrativos de la Policía de Mendoza.

Artículo 3º - El Ministerio de Justicia y Seguridad será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º - La reestructuración de la Policía de Mendoza tendrá por objetivos:

a) Dotar a la Institución Policial de una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, específicas;

b) Transformar su estructura orgánica;

c) Racionalizar y optimizar sus recursos humanos y materiales.

d) Desarrollar y profesionalizar al personal policial;

e) Integrar al personal y a la Institución Policial con la comunidad a la que debe servir.

Artículo 5º - La presente ley faculta a la autoridad de aplicación a llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo anterior. En especial estará facultado para:

a) Disponer cambios de destinos, funciones y promociones para todo el personal de la Policía de Mendoza.

b) Disponer el pase a revista pasiva, el retiro o la baja obligatoria de cualquier miembro de la Policía de Mendoza.

c) Modificar total o parcialmente la estructura organizativa de la Policía. d) Crear, modificar, transferir o suprimir las funciones que actualmente cumple la Policía de Mendoza.

Artículo 6º - La reestructuración es causal suficiente para disponer el pase a revista pasiva, el retiro o la baja obligatoria de cualquier miembro de la Policía de Mendoza.

Artículo 7º - Al personal que pase a revistar en pasiva en virtud del proceso de reestructuración se le aplicará lo dispuesto por el artículo 57 inciso b) de la Ley de Personal Policial, y quedará a disposición de la autoridad de aplicación, la que durante el tiempo de vigencia de esta ley deberá decidir su pase a retiro, baja obligatoria o pase a situación de servicio efectivo.

Artículo 8º - La baja obligatoria no podrá ser dispuesta respecto del personal que se encuentre en situación de pasar a retiro, conforme la normativa vigente en la materia.

Artículo 9º - El personal respecto al cual se haya dispuesto la baja obligatoria, fundada en la reestructuración, tendrá derecho a cobrar una indemnización conforme lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto Ley Nº 560/73, siempre que no se encuentren bajo sumario administrativo o proceso penal que pudieran concluir en una medida expulsiva de la fuerza o su inhabilitación para ejercer cargos públicos. El pago de la indemnización quedará suspenso hasta la finalización de dichos procesos pendientes. Si de ellos resultare que corresponde la aplicación de alguna de las medidas antes mencionadas se perderá el derecho a la indemnización.

Artículo 10 - Suspéndase durante el tiempo de vigencia de la presente Ley, la Ley de Personal Policial Nº 4747, la Ley Orgánica de Policía Nº 4697, sus normas modificatorias, reglamentarias y toda otra disposición que se le oponga. Las excepciones a esta suspensión general sólo podrán disponerse por la autoridad de aplicación, previa acreditación de la razonabilidad de las mismas, mediante acto administrativo expreso, individual o no, para cada caso debidamente fundado

Artículo 11 - Créase, en el ámbito de la Honorable Legislatura,

una Comisión Bicameral de seguimiento del proceso de reestructuración de la Policía de Mendoza, implementado por el Poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 12 - Dicha Comisión estará conformada por cinco integrantes de cada una de las Cámaras, los que deberán representar igualitariamente a todos los partidos políticos con participación legislativa.

Artículo 13 - La Comisión tendrá como objetivo excluyente el control de las acciones que se implementen con motivo de la reforma mencionada y participará en la elaboración de los proyectos de ley que ésta requiera.

Artículo 14 - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar, en el presupuesto correspondiente al año 1999, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 15 - Toda duda o conflicto relativo a la interpretación y/o aplicación de esta ley, y de aquellas otras normas que en su consecuencia se dicten se resolverá atendiendo al mejor cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 4o.

Artículo 16 - La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 17- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H. Senado

**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

#### DECRETO Nº 2.162

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el Expediente Nº 3957-H-98-00020, y su acumulado Nº 3955-G-98-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Diciembre de 1998, mediante la cual comunica la sanción Nº 6652,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6652.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### LEY Nº 6.653

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza sancionan con fuerza de

#### LEY

Artículo 1º - Créase el Consejo Asesor de Política de Seguridad Pública como entidad técnica de asesoramiento del Ministro de Justicia y Seguridad.

Artículo 2º - El Consejo Asesor de Política de Seguridad Pública tendrá a su cargo el estudio y la investigación de la problemática de la Seguridad Pública, así como la elaboración de propuestas en la materia. Realizará también el análisis del proceso de reforma del Sistema Provincial de Seguridad Pública.

Artículo 3º - El Señor Gobernador de la Provincia nombrará a su Presidente. Este propondrá al resto de sus integrantes, los que deberán ser personas de reconocida trayectoria y especialización en la temática específica del Consejo o representar organizaciones y sectores de la comunidad afines.

Artículo 4º - El Consejo se dictará su propio reglamento de funcionamiento y sus integrantes actuarán ad-honórem.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1998.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H. Senado

**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.

#### DECRETO Nº 2.163

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el Expediente Nº 3958-H-98-00020, y su acumulado Nº 3955-G-98-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Diciembre de 1998, mediante la cual comunica la sanción Nº 6653,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6653.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

#### LEY Nº 6.639

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º - Créase una escuela de nivel medio en el Distrito Philipps del Departamento Junín.

Artículo 2º - Incorpórese en las planillas analíticas del Plan de Obras Públicas del presupuesto para el año 1999, la construcción de una escuela de nivel medio en

el Distrito Philipps del Departamento Junín.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, de la Provincia de Mendoza, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**Jorge A. López**  
Vicegobernador  
Presidente H. Senado

**Gabriel Kemelmajer**  
Secretario H.C.S.

**Ernesto Nieto**  
Presidente H.C.D.

**Jorge Manzitti**  
Secretario H.C.D.

## DECRETOS



#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DECRETO Nº 1.418

Mendoza, 27 de agosto de 1998

Debiendo ausentarse de la Provincia, por razones oficiales, el señor Ministro de Hacienda C.P.N. ENRIQUE ANGEL MORGANTI,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, C.P.N. ENRIQUE ANGEL MORGANTI, al señor Ministro de Economía, Ing. CARLOS JORGE RODRIGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Economía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**

#### DECRETO Nº 1.702

Mendoza, 6 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 00116-

T-98-01089, lo dispuesto por el Artículo 45º del Código Fiscal (t.o. según decreto N° 1284/93 y sus modificatorias) y el Decreto N° 378/95, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado decreto preve un procedimiento de compensación dispuesta de oficio entre los débitos y créditos tributarios correspondientes a un mismo sujeto pasivo y por periodos fiscales no prescriptos, aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas, previendo para ello la compensación con débitos tributarios futuros del mismo sujeto o con entrega de TIDAVIDEM;

Que Tesorería General de la Provincia advierte que el 02 de agosto de 1998 se amortizó el último cupón de títulos TIDAVIDEM;

Que tal motivo no debe implicar perjuicios para los contribuyentes que soliciten devolución de los tributos ingresados en exceso;

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas a fs. 8 y Asesoría de Gobierno a fs. 10 del expediente N° 00116-T-98-01089.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Los saldos a favor resultantes por acciones de repetición de tributos ingresados en exceso, luego de efectuada la compensación prevista en el Artículo 45º del Código Fiscal (t.o. según Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias), se reintegrarán a su titular, mediante la compensación con débitos tributarios futuros del mismo sujeto.

Artículo 2º - En los casos en que los importes por repetición de tributos ingresados en exceso sea inferior a Pesos Quinientos (\$ 500,00), se atenderán con el Fondo con Reposición que posee la Dirección General de Rentas para devolución de tributos.

Artículo 3º - Encuádrense, en lo previsto en el artículo anterior, las devoluciones a cajeros de

Entes Recaudadores, aún cuando el monto sea inferior al mencionado en el mismo.

Artículo 4º - En el caso de repetición de tributos ingresados en exceso cuya devolución supere la suma de Pesos Quinientos (\$500,00), la misma se efectuará por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 5º - Establézcase el monto del Fondo con Reposición para Devolución de tributos de la Dirección General de Rentas en Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) a efectos de atender las erogaciones previstas en el presente decreto.

Artículo 6º - Las disposiciones del presente decreto son aplicables a todas las devoluciones en trámite al 01 de agosto de 1998.

Artículo 7º - Deróguese el Decreto N° 378/95.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1.737**

Mendoza, 9 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 01860-V-98-01027, la necesidad de designar Subdirector Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A. y la facultad conferida por el Artículo 5º de la Ley N° 6523,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, a partir del 9 de octubre de 1998, Subdirector Ejecutivo del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A., conforme lo establecido por el Artículo 5º de la Ley N° 6523, al C.P.N. MARCOS GUILLERMO VICTORIA, D.N.I. N° 14.628.489, en el cargo Clase 012, Código Escalafonario: 29-1-1-00, Unidad Organizativa: 23, cargo creado por Decreto N° 1171/98, con la remuneración indicada en el Artículo 5º del mencionado decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO N° 1.939**

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

Visto el Expediente N° 3754 - Letra D - Año 1998 - Código 02369 y la necesidad de otorgar una asignación por única vez al personal docente, y

**CONSIDERANDO:**

Que los ajustes salariales a otorgar deben adecuarse a las posibilidades financieras de la Provincia.

Por ello, y en uso de la autorización conferida por el artículo 36 de la Ley N° 6554, Presupuesto 1998,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1º - Otórguese por única vez, al personal comprendido en el Estatuto del Docente Ley N° 4934 que cumple tareas frente a alumnos, una Asignación Especial no remunerativa ni bonificable, destinada a compensar el aporte del material didáctico que efectúa el mismo para el mejor desempeño de sus funciones, consistente en el importe fijo de Cuarenta pesos (\$ 40,00).

Para los agentes remunerados por hora cátedra que se desempeñen en idénticas condiciones frente a alumnos y aporten material didáctico, el importe de esta asignación será de Dos pesos con veintidós centavos (\$ 2,22) por hora cátedra, hasta alcanzar el máximo legal permitido por la legislación vigente.

Artículo 2º - Quedan excluidos de esta asignación, los Secretarios Técnicos, Inspectores, Miembros de la Junta Calificadora y de Disciplina, Directores, Regentes, Secretarios Administrativos, Jefes de Preceptores, Jefes de Laboratorio, como así también, el personal docente con cambio de funciones al 31 de marzo de 1998

y aquellos agentes que a la misma fecha se encuentren en uso de licencia sin goce de haberes. Asimismo queda excluido, en general, el personal de todos los niveles y modalidades que no cumple tareas docentes frente a alumnos y no aporta material didáctico.

El personal reemplazante percibirá esta asignación siempre que acceda a reemplazos de noventa (90) días o más, en el mes de marzo de 1998.

Artículo 3º - Considérese bien pagada la Asignación Especial establecida por el artículo 1º del presente decreto, abonada en el mes de marzo de 1998 al personal docente allí aludido, con las restricciones dispuestas por el artículo 2º, e imputada en las Partidas U.G. Crédito: E 96012 411 01 00, E 96018 411 01 00, E 96058 411 01 00, E 96064 411 01 00, E 96066 411 01 00 y sus correspondientes U.G. Gasto del Presupuesto de Erogaciones vigente 1998.

Artículo 4º - Las disposiciones de este decreto tienen vigencia a partir de 12 de marzo de 1998.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 6º - Este decreto se dicta ad-referéndum del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Enrique A. Morganti  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 1.953**

Mendoza, 19 de noviembre de 1998

Visto el Expediente N° 2029 - Letra D - Año 1998 - Código 01027, y la necesidad de ajustar el Adicional por Magistratura Constitucional -Intangibilidad-, que perciben los magistrados del Poder Judicial, y

**CONSIDERANDO:**

Que el ajuste que se autoriza

se adecua a las posibilidades financieras de la Provincia.

Por ello, y en uso de la autorización conferida por el artículo 36 de la Ley Nº 6554 - Presupuesto 1998,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - El Adicional por Magistratura Constitucional - Intangibilidad-, establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 1690 del 17 de junio de 1986 y modificado en último término por el artículo 1º del Decreto Nº 1172 del 27 de julio de 1998, consistirá en el importe mensual resultante de aplicar el DOS MIL NOVENTA CON SETENTA Y SEIS CENTESIMOS POR CIENTO (2.090,76%) sobre la respectiva Asignación del Cargo.

Artículo 2º - Las remuneraciones establecidas por este decreto se imputarán a las partidas presupuestarias que correspondan. Posteriormente se efectuarán los reajustes y ampliaciones que sean necesarios.

Artículo 3º - Las disposiciones de este decreto tienen vigencia a partir del 1 de octubre de 1998.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5º - Este decreto se dicta ad-referéndum del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO Nº 1.958**

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 76.847-M-97-01028, incorporada carátulas Nros. 31.927-T-74-01028 y 456-M-97-01028, en el primero de los cuales la señora ZOILA MUÑOZ Vda. de TORRES, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don FROILAN EDUARDO TORRES, y

**CONSIDERANDO:**

Que el deceso del causante se produjo el día 12 de junio de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 34, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 793/79, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 18, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 49/52;

Que a fs. 61/63 se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 83 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 67 y vta. y 68 respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de Ley Nº 3794, modificada por Ley Nº 6239;

Que el último acto útil a cargo de la interesada se constituyó con lo actuado a fs. 63 vta. con fecha 08 de enero de 1998;

Que conforme lo establece el artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 80/81 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 82 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-

Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora ZOILA MUÑOZ Vda. de TORRES, L.C. Nº 6.352.554, Clase 1915, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/71, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 13 de junio de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 69 vta., del expediente Nº 76.847-M-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 08, 010: 08 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10 % Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 85 % Permanencia, 080: 27 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechos habientes presentados en las declaraciones juradas obrantes a fs. 61/63, con aplicación del Artículo 640 bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 64 por la señora ASCENCION ALICIA BAIGORRIA, D.N.I. Nº 4.466.680.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO Nº 1.959**

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 01969-S-98-01027, en el cual se solicita la designación, para su desempeño como Asesor de Gabinete en Clase 076, para cumplir funciones en el Ministerio de Hacienda, del Dr.. Fernando Carlos Ruiz.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, a partir del 1º de noviembre de 1988, Asesor de Gabinete del Ministerio de Hacienda, Clase 076 - Asesor, Código Escalafonario 01.2.0.09, al Dr. Fernando Carlos Ruiz, D.N.I. 11.827.443.

Artículo 2º - El Dr. Fernando Carlos Ruiz, cumplirá funciones de asesoramiento relacionadas con temas institucionales en el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO Nº 1.960**

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 01767-S-98-01071, en el cual obran los antecedentes relacionados con el viaje que realizó el señor ARTURO CARIDAD, a la Ciudad de Montevideo, con el objeto de asistir al «IX ENCUENTRO INTERNACIONAL DE USUARIOS GENEXUS», durante los días 15 al 16 setiembre de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a que la Provincia es usuario de GENEXUS, se considera de importancia la asistencia del agente ARTURO CARIDAD a dichas jornadas, a las que ha

sido invitado según constancia de fs. 2;

Que el Decreto-Acuerdo N° 362/92 reglamentario de viáticos no prevé el caso de viajes al exterior, razón por la cual se estima conveniente aplicar por analogía disposiciones nacionales contenidas en el Decreto N° 3168/78, modificado por Decretos N° 955/83; 1090/92 y 1270/89;

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 18 y vta. del expediente N° 01767-5-98-01071;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono y dése por bien pagado hasta la suma de PESOS UN MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.101,86), correspondiente al gasto que demandó el viaje que llevó a cabo en la Ciudad de Montevideo, URUGUAY, el Subdirector de Cómputos ARTURO CARIDAD, Clase 013, Legajo N° 1-06875847-1-01 de la Contaduría General de la Provincia entre los días 15 al 17 de setiembre de 1998, con el objeto de asistir al «IX ENCUENTRO INTERNACIONAL DE USUARIOS GENEXUS», conforme con el siguiente detalle:

Pasaje aéreo Mza. Bs. As.- Mendoza \$214,00

Pasaje aéreo al exterior \$141,40

Cuatro días y medio (4,5) de viático al exterior, a razón de \$165,88 por día: \$ 746.46

Total: \$ 1.101,86

Son: PESOS UN MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

Artículo 2° - El gasto reconocido por el artículo anterior fue atendido por la Subdirección de Habilitación del Ministerio de Hacienda, con cargo a la Cuenta General H96178 41301 00 UGE H30655 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 3° - Comuníquese, pu-

bliquesse, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

**DECRETO N° 1.975**

Mendoza, 23 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 2115-V-98 -01027- en el cual obra la renuncia presentada por el Arquitecto Mario José Valencia, al cargo de Director de la Dirección Provincial de Catastro, en el que fuera designado mediante Decreto N° 2086/1997,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 20 de noviembre de 1998, la renuncia presentada por el Arquitecto Mario José Valencia, D.N.I. N° 7.617.377, Clase 1950, al cargo de Director de la Dirección Provincial de Catastro del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado mediante Decreto N° 2086/1997,

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1.977**

Mendoza, 23 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 00299-F-98-01134, caratulado: «FRANCISCO GABRIEL - PRESENTA RECURSO DE APELACION EXPTE. RES. 154/87», y su acumulado N° 18696-D-97-01134, en el primero de los cuales el señor FRANCISCO GABRIEL FERNANDEZ, interpone recurso de apelación contra la Resolución n° 154/97 obrante a fs. 15/16 del expediente n° 18696-D-97-01134, del Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto,

como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución n° 36/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por el señor FRANCISCO GABRIEL FERNANDEZ.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la Resolución n° 36/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 12 y Fiscalía de Estado a fs. 17 del expediente n° 00299-F-98-01134.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución n° 36 de fecha 12 de agosto de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1.984**

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 03002-O-97-00020, caratulado "Oliva Domingo Orlando - Eleva recurso de alzada" y su acumulado N° 02123-O-97-02690, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 266/97, dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, obrante a fs. 36 del expediente N° 02123-O-97-02690, y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente. Que en el aspecto sustancial no le asiste razón al recurrente por cuanto sería una incoherencia que la Administración empleadora tuviera que abonar una indemnización sobre un fondo que no le pertenece, que es propiedad exclusiva de los empleados, y que el mon-

to que se percibe por este concepto no depende de la empleadora, sino de terceros ajenos a la relación laboral.

Que analizando como se forma, distribuye y a quién pertenece el referido fondo, se determina que el mismo es propiedad exclusiva de los empleados del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, que en ningún momento pertenecen al Estado, que éste se ha limitado a reglamentar y fiscalizar la distribución del mencionado fondo, a través del Decreto N° 11/73. Dicha reglamentación ha sido necesaria en virtud de que la propina, por principio, está prohibida a los empleados públicos.

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por el señor DOMINGO ORLANDO OLIVA.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 10/11, Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a fs. 29 y Asesoría de Gobierno a fs. 31 del expediente N° 03002-O-97-00020,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/4 del expediente N° 03002-O-97-00020 por el señor DOMINGO ORLANDO OLIVA, contra la Resolución N° 266, de fecha 26 de setiembre de 1997, dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1.985**

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 09548-M-97-01134, caratulado "MARTINEZ MANUEL - REF. EXPTE. 10990-D-93 952-M-97 646-M-94 S/ DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD" y sus acumulados N°

00952-M-97-01134 y 10990-D-93-01134 en el primero de los cuales el señor MANUEL MARTÍNEZ interpone Denuncia de Ilegitimidad contra las actuaciones que motivaron la determinación tributaria por los períodos 1981 a 1991, en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el aspecto formal, el recurso administrativo resulta inadmisibles e improcedente en instancia judicial puesto que la deuda determinada se encuentra firme y en ejecución judicial, por lo que la instancia administrativa ha finalizado y se encuentra precluida.

Que en el aspecto sustancial, el contribuyente expone que su actividad es la venta de verduras, frutas y hortalizas en el Mercado Cooperativo de Godoy Cruz

Que según dispone el Artículo 33, 2º párrafo de la Constitución Provincial, «La legislatura no podrá establecer impuestos que graven en cualquier forma, los artículos de primera necesidad, salvo cuando ellos respondiesen a exigencias de salubridad pública».

Que al momento de la liquidación del impuesto requerido no existía aún la disposición legal del año 1992 por la que, en el Código Fiscal, Artículo 187 Bis, se define lo que se entiende por «artículo de primera necesidad», se tipifica el hecho imponible y se le da la afectación específica acorde con la Constitución.

Que en ese sentido, el recurrente sostiene que no se encontraban gravados los productos que él comercializa, por no existir la norma que expresamente los afecte como objeto del impuesto sobre los Ingresos Brutos y que recién es con la Ley Nº 5810 del año 1992, que comienzan a gravarse.

Que al respecto se puede establecer que en el primer período (Ejercicios 1981 a 1986), las normas impositivas no cumplen con el requisito de afectación exigido por la Constitución, pero si distinguen la actividad de comercio mayorista de la minorista y que en el segundo período (Ejercicios 1987 a 1991), por disposición vigente

a partir del 1º de enero de 1987, la Ley impositiva Nº 5373, en su Artículo 38, Inciso 14), dentro de las modificaciones al Código Fiscal, Artículo 185, Inciso b), establece que «Están exentos del pago de este gravamen los ingresos de la venta directa al consumidor de los siguientes artículos: agua potable y energía eléctrica para uso doméstico, azúcar para consumo doméstico, carnes excluidos chacinados, pan, huevos, yerbas, aceites y grasas comestibles, leche, frutas, verduras y hortalizas, todos ellos en estado natural».

Que establecida esta diferencia, entre la venta al consumidor final y la venta mayorista, se mantiene el gravamen por esta última, por considerar que la primera sólo puede ser objeto del impuesto una vez cumplido el requisito de afectación específico establecido por la Constitución Provincial.

Que no corresponde gravar por el período que abarcan los años 1981 a 1991, la venta de los artículos de primera necesidad (definidos en el actual Artículo 187 Bis del Código Fiscal) en la etapa de venta a consumidor final, pero que sí es pertinente que se tribute por la mencionada actividad a partir del año 1992, debido a la cumplimentación del requisito constitucional que afecta a Salud Pública los ingresos provenientes de la venta de los artículos de primera necesidad, considerando en tal carácter cuando se vende a consumidor final.

Que respecto a las ventas al por mayor, esta actividad no ha gozado en ningún momento de tratamiento exentivo.

Que teniendo en cuenta que se encuentra en trámite un juicio de apremio por la deuda correspondiente, se mantiene suspendida la ejecución judicial hasta tanto se resuelva éste.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas a fs. 7/8 y 18 y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 21 del expediente Nº 09548-M-97-01134,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese formal y sustancialmente la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el señor MANUEL MARTÍNEZ contra las actuaciones que motivaron la determinación tributaria por los períodos 1981 a 1991 en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, obrante a fs. 1/2 del expediente Nº 09548-M-97-01134.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

#### DECRETO Nº 1.986

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 72.647-M-94-01100, en el cual el señor CAMILO JESUS MARTÍNEZ, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de marzo de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 -SARGENTO- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 165-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 25, registra 26 años, 07 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 14 y 15 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 28 y encasillamiento respectivo de fs. 33 vta., correspondiéndole un 95% conforme la escala del Artículo 12º del decreto-Ley Nº 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia

de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 32/33 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de seguridad Social (ANSeS), y a fs. 34 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuero Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdese al señor CAMILO JESUS MARTINEZ, L.E. Nº 8.021.655, Clase 1942, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de marzo de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 95% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 33 vta. del expediente Nº 72.647-M-94-01100 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 077: 26,25% Permanencia, 080: 23 años Antigüedad, 098: 22,05% Zona, 000: 10% Presentismo, PRIMERA PROPORCION: 33,33% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 23 años Antigüedad, 098: 22% Zona, 000: 06,47% Presentismo, SEGUNDA PROPORCION: 66,67%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor CAMILO JESUS MARTÍNEZ, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzo-



sos de Ley y la deuda por 05 meses (Artículo 20º del Decreto-Ley Nº 4176/77).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**

#### DECRETO Nº 1.987

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 73.219-R-94-01100, en el cual el señor CRISTOBAL RUIZ, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 016 -COMISARIO- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº11-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 28, registra 35 años, 03 meses y 17 días de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 30 y encasillamiento respectivo de fs. 30 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del decreto-Ley Nº 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 34/35 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 36 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor CRISTOBAL RUIZ, L.E. Nº 4.178.734, Clase 1936, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 30 vta. del expediente Nº 73.219-R-94-01100 : Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 2, Tramo: 2, Subtramo: 06, 010: 16 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 80% Responsabilidad Conductiva, 024: 35% Responsabilidad Profesional, 065: Adicional Blanqueo, 077: 32.08% Permanencia, 080: 32 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor CRISTOBAL RUIZ, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley..

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**

#### DECRETO Nº 1.988

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 74.546-G-95-01028, en el cual a fs. 30 el señor TEODORO ALEJO GALIGNIANA, solicita transformar la Jubilación por Invalidez acordada mediante Resolución Nº 122/97 por el Directorio de la Unidad de Control Previsional -ex

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, obrante a fs. 24/25, en Retiro Obligatorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se acordó al titular de autos el beneficio de Jubilación por Invalidez conforme las disposiciones del Artículo 19º de la Ley Nº 3794 con vigencia a partir del 01 de febrero de 1996;

Que de la constancia de fs. 29, y del dictamen de fs. 39 emitido por la Junta Médica, se acredita que el actor padece una incapacidad parcial y permanente del 80%, contraída por acto de servicio, la que le hubiera impedido continuar en el mismo, por lo que en consecuencia es procedente el acuerdo del beneficio de Retiro Obligatorio previsto en los Artículos Nros. 13º y 14º, Inciso b) del Decreto-Ley Nº 4176/77 con un haber equivalente al 90% del sueldo y suplementos generales correspondientes a su grado a la fecha de la declaración de incapacidad, conforme lo dictamina el Departamento Jurídico y Fiscalía de Estado a fs. 40 y vta. y 41, respectivamente, contraída en acto de servicio, considerando que no puede desarrollar tareas de seguridad;

Que atento a que el actor ya tiene acordado el beneficio a fs. 24/25, corresponde transformar el mismo en Retiro Obligatorio conforme a las pautas señaladas oportunamente;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 55/56 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 57 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 - Decreto Nacional Nº 362/96,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Transfórmese el beneficio acordado por la Unidad de Control Previsional ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; mediante Resolución Nº 122/97 obrante a fs. 24 /25 del expediente de referencia (Artículo 19º de la Ley Nº 3794) al señor TEODORO ALEJO GALIGNIANA, D.N.I. Nº 8.324.836, Clase 1950, en Retiro Obligatorio con arreglo a las disposiciones de los Artículos 13º y 14º, Inciso b) del Decreto-Ley Nº 4176/77, con vigencia a partir del 1º de febrero de 1996, determinando el haber de retiro en la proporción del 90%, tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 43 vta. del expediente Nº 74.546-G-95-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 62,97% Permanencia: 080: 18 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, PRIMERA PROPORCION: 71,11%, y en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo, 077: 70% Permanencia, 080: 19 años Antigüedad, SEGUNDA PROPORCION: 28,89%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor TEODORO ALEJO GALIGNIANA, deducidos los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**

#### DECRETO Nº 1.989

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 70.432-B-03-01028, en el cual el señor DANTE OSVALDO BARRERA, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decre-



tos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1° de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 - SARGENTO - de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 10-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 32, registra 27 años, 07 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 12 y 13 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 34 y encasillamiento respectivo de fs. 34 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de 'Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 38/39 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 40 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdese al señor DANTE OSVALDO BARRERA, L.E. N° 8.028.716, Clase 1945, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1° de enero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del

100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 34 vta. del expediente N° 70.432-B-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años de Antigüedad, 000: 10% Presentismo, PRIMERA PROPORCION: 29,17% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo Servicio, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, SEGUNDA PROPORCION: 70,83%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor DANTE OSVALDO BARRERA, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 05 meses (Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4176/77).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTUROPEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1.990**

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 76.788-B-97-01028, en el cual el señor OSVALDO HECTOR BASTIAS, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1° de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 - CABO PRIMERO - de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 9-

G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 17, registra 23 años y 10 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 5 y 6 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 19 y encasillamiento respectivo de fs. 19 vta., correspondiéndole un 81% conforme la escala del Artículo 12° del decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 26/27 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 28 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdese al señor OSVALDO HECTOR BASTIAS, L.E. 8.150.101, Clase 1946, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1° de enero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 81% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 19 vta. del expediente N° 76788-B-97-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida,

058: 10% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 21 años de Antigüedad, 000: 10% Presentismo, PRIMERA PROPORCION: 55,56% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 21 años Antigüedad, 000: 08,13% Presentismo, SEGUNDA PROPORCION: 44,44%, el código 000 deberá liquidarse al dar de alta al beneficio.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor OSVALDO HECTOR BASTIAS, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 02 meses (Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4176/77).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTUROPEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1.991**

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 76.667-D-97-01028, en el cual el señor HORACIO DURAN, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1° de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 - SARGENTO - de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 15-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 18, registra 29 años, 08 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 5 y 6 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los tér-

minos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 20 y encasillamiento respectivo de fs. 20 vta., correspondiéndole un 88% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 24/25 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 26 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor HORACIO DURAN, L.E. Nº 6.893.841, Clase 1942, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1º de enero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 88% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 20 vta. del expediente Nº 76.667-D-97-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 3, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 27 años de Antigüedad, 000: 10% Presentismo.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los

haberes devengados por el señor HORACIO DURAN, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 04 meses (Artículo 20º del Decreto-Ley Nº 4176/77).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO Nº 1.992**

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 76.795-F-97-01028 agregada carátula Nº 381-F-97-80015, en el cual la señora TERESITA SANTOS FLORES Vda. de CURA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don ANTONIO CURA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el deceso del causante se produjo el día 12 de mayo de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 39, siendo beneficiario de un Retiro Obligatorio según copia de la Resolución Nº 1689/89, de la ex-Caja de Jubilaciones y pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 16 y vta., consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 37/38;

Que a fs. 28/31 se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 31 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 61 y 62, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo

con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de Ley Nº 3794, modificada por Ley Nº 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 75/76 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 77 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8º del Convenio vigente en la provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora TERESITA SANTOS FLORES Vda. de CURA, D.N.I. Nº 0.793.985, Clase 1929, el beneficio de pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 13 de mayo de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 73 vta., del expediente Nº 76.795-F-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 4, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 70% Permanencia, 080: 23 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derechos habientes presentados en la declaración jurada obrante a fs. 28/31, con aplicación del Artículo 64º bis de la Ley Nº 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23º de la Ley Nº 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 58 por el señor JOSE JORGE CURA, D.N.I. Nº 14.149.591.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO Nº 1.993**

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 76.690-D-97-01028, en el cual el señor PEDRO ALBERTO DIAZ, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 - SARGENTO - de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 38-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 16, registra 28 años de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 5 y 6 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 18 y encasillamiento respectivo de fs. 18 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de 'Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 22/23 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 24 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor PEDRO ALBERTO DIAZ, L.E. N° 6.908.391, Clase 1944, Clase 1944, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1º de enero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 18 vta. del expediente N° 76.690-D-1028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años de Antigüedad, 000: 10% Presentismo, PRIMERA PROPORCION: 50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, SEGUNDA PROPORCION: 50%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor PEDRO ALBERTO DIAZ, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1.994**

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 76.665-G-97-01028, en el cual el señor RICARDO ROQUE GONZALEZ, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1º de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 - SARGENTO - de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 38-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 17, registra 28 años, de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 5 y 6 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 19 y encasillamiento respectivo de fs. 19 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de 'Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional,

a fs. 23/24 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 25 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acuérdesse al señor RICARDO ROQUE GONZALEZ, L.E. N° 6.897.705, Clase 1942, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1º de enero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 19 vta. del expediente N° 76.665-G-97-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 64,17% Permanencia, 080: 25 años de Antigüedad, 000: 10% Presentismo, PRIMERA PROPORCION: 50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, SEGUNDA PROPORCION: 50%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor RICARDO ROQUE GONZALEZ, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, pu-

blíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1.995**

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 70.411-M-93-01028, en el cual el señor OSCAR MEDINA, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1º de febrero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 002 - AGENTE - de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 103-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 24, registra 25 años, 08 meses y 29 días de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 12 y 13 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 26 y encasillamiento respectivo de fs. 26 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de 'Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 30/31 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 32 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de

la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor OSCAR MEDINA, D.N.I. N° 7.617.283, Clase 1949, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1° de febrero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 26 vta. del expediente N° 70.411-M-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 90% Permanencia, 080: 23 años de Antigüedad, 000: 10% Presentismo.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor OSCAR MEDINA, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 03 meses y 01 día (Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4176/77).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1.996**

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 70.804-F-94-01028, en el cual el señor FROYLAN FALFAN solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1° de febrero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 003 - CABO - de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 114-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 31, registra 25 años, 01 mes y 24 días de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 18 y 19 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 33 y encasillamiento respectivo de fs. 33 vta., correspondiéndole un 85% conforme la escala del Artículo 12° del decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de 'Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 37/38 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 39 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor FROYLAN FALFAN, L.E. N° 8.032.377, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1° de febrero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 85% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 33 vta. del expediente

N° 70.804-F-94-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 20 años de Antigüedad, 000: 10% Presentismo.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor FROYLAN FALFAN, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1.997**

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 69.943-R-93-01028 en el cual el señor HORACIO DOMINGO ROSALES solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1° de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 009 - SUBOFICIAL MAYOR - de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 22-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 22, registra 28 años de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 24 y encasillamiento res-

pectivo de fs. 24 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de 'Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 28/29 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 30 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor HORACIO DOMINGO ROSALES, L.E. N° 8.141.794, Clase 1945, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1° de enero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 24 vta. del expediente N° 69.943-R-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 09, 010: 09 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 031: 07% Título, 058: 18 % Recargo Servicio, , 065: Adicional Blanqueo, 077: 05,75% Permanencia, 080: 25 años de Antigüedad, 000: 10% Presentismo.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor HORACIO DOMINGO ROSALES, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTUROPEDROLAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**

### DECRETO Nº 1.999

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 00375-A-98-01134, caratulado: "ABIHAGGLE ORLANDO NASIF - Solicita se deje sin efecto Res. 690" y su acumulado Nº 2441 0-A-96-01134, en el primero de los cuales el señor ORLANDO ABIHAGGLE interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 690/97, obrante a fs. 10/11 del expediente Nº 24410-A-96-01134, de la Dirección General de Rentas, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución Nº 41/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por el señor ORLANDO ABIHAGGLE.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92º del Código Fiscal, corresponde ratificar la Resolución Nº 41/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 21 y Fiscalía de Estado a fs. 26 del expediente Nº 00375-A-98-01134,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 41 de fecha 13 de agosto de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTUROPEDROLAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**

### DECRETO Nº 2.006

Mendoza, 27 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 2095-A-98-01027, caratulado: «Asesoría Letrada M. Hac. Ref/Decreto Nº 1915/98 - S/Sumario Administrativo Dirección de Compras y Suministros», y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 1915/98, se designó Instructor Sumariante al Dr. Fernando Carlos Ruiz Villanueva;

Que a fs. 24/25 de las citadas actuaciones el Dr. Ruiz Villanueva, solicita se lo reemplace como Instructor Sumariante, por tener una relación de amistad con el agente sumariado, no obstante no tratarse de una amistad íntima, a los efectos de evitar cualquier situación dudosa, confusa, que pueda mal interpretarse o que sirva para cuestionar la transparencia e imparcialidad con la que debe realizarse el pertinente sumario administrativo;

Que al hacer lugar a la excusación solicitada, se contribuirá a que el procedimiento sumarial sea tramitado con mayor garantía de objetividad, sin que ello implique menoscabar en modo alguno las condiciones e idoneidad objetiva y subjetiva del solicitante, ni afecte la regularidad de los actos cumplidos por el mismo hasta la fecha;

Por ello;

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Aceptar la excusación planteada por el Dr. Fernando Carlos Ruiz Villanueva, DNI 11.827.443, a la designación efectuada por el artículo 5º del Decreto Nº 1915/98 y relevarlo a partir de la fecha de la misma.

Artículo 2º - Designase Instructor Sumariante al Dr. Ernesto Osvaldo Vázquez, DNI 8.146.908, Jefe de Asesores de la Administración de Parques, quien deberá aceptar en legal forma, avocándose a la investigación ordenada por el artículo 3º del precitado decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTUROPEDROLAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**

### DECRETO Nº 2.029

Mendoza, 2 de diciembre de 1998

Visto el Expediente Nº 0002169 -Letra D - Año 1998 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de SAN RAFAEL para atender desequilibrios financieros, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de SAN RAFAEL, en carácter de anticipo - artículo 58º bis Ley Nº 3799 y sus modificatorias, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-).

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0015: Anticipo a Municipalidad de San Rafael.

Artículo 3º - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de SAN RAFAEL en el mes de diciembre de 1998, con un interés del UNO POR CIENTO (1 %) mensual, mediante la re-

tención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena del mes indicado, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley Nº 6396.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTUROPEDROLAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**  
**Félix Pesce**

### DECRETO Nº 2.036

Mendoza, 2 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 01866-S-98-01027, en el cual se solicita la designación para su desempeño como Asesor de Gabinete en Clase 071, código escalafonario 01.2.0.04, del Contador JOSÉ ANTONIO LOGRIPPO,

**EL GOBERNADOR**  
**DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Designese Asesor de Gabinete del Ministerio de Hacienda, Clase 071- Asesor, Código Escalafonario 01.2.0.04, al Contador JOSÉ ANTONIO LOGRIPPO.

Artículo 2º El Contador JOSÉ ANTONIO LOGRIPPO, cumplirá funciones de asesoramiento para realizar un censo e inventario de los bienes de uso del Gobierno de Mendoza, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Nº 6454, Presupuesto 1997, para analizar y estudiar las disposiciones vigentes en materia de Coparticipación Municipal y para efectuar Indicadores de Gestión y temas relacionados con el análisis presupuestario.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTUROPEDROLAFALLA**  
**Enrique A. Morganti**

### DECRETO Nº 2.037

Mendoza, 2 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 02716-I-97-02690, caratulado "INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS S/INFORME A ASESORIA LETRADA REF/ SITUACION ANEXO SAN RAFAEL", y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se informa sobre la situación del personal del Casino de Mendoza, Anexo San Rafael, luego de que se produzca la inminente licitación para dar en concesión la explotación de dicha Casa de Juegos, en función de lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6454

Que el presente decreto tiene por finalidad reglamentar lo establecido en la norma citada precedentemente, especialmente en lo relacionado a la situación del personal, dado que al momento de producirse la adjudicación de la licitación, el Anexo San Rafael del Casino de Mendoza quedará suprimido como organismo público en los términos del Artículo 17 del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por el Artículo 32 de la Ley N° 5811.

Que a partir de la fecha en que se haga cargo el adjudicatario, el personal podrá disponer de dos opciones diferentes, además de lo previsto en el artículo 17 del Decreto-Ley N° 560/73:

a) Continuidad en la empresa adjudicataria en los términos que fije el Pliego de Condiciones de la licitación;

b) Reubicación en los términos del Decreto-Acuerdo N° 64/97.

Que en caso de optar por la reubicación mencionada precedentemente, estas deberán instrumentarse en cargos vacantes de la o de las Jurisdicciones en las que se reciba a dicho personal, teniendo en cuenta que no sería factible transferir créditos del Instituto Provincial de Juegos y Casinos porque se autofinancia con recursos propios.

Que las diferencias salariales que se pudieren producir por la reubicación antes mencionada, deberán ser compensadas mediante el otorgamiento de los

Adicionales por Mayor Dedicación, Mayor Horario o Dedicación de Tiempo Completo, según corresponda.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 36 y por Asesoría de Gobierno a fs. 44;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcase que a partir de la adjudicación del Anexo San Rafael del Casino de Mendoza, en la licitación pública para concesionar su explotación, en los términos del Artículo 54 de la Ley N° 6454, el citado Anexo quedará suprimido como repartición y se aplicará lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por el Artículo 32 de la Ley N° 5811.

Artículo 2° - Determínese que el personal comprendido en lo dispuesto en el artículo precedente dispondrá de dos opciones diferentes, además de lo contemplado en el artículo 17 del Decreto-Ley N° 560/73:

a) Continuidad en la empresa adjudicataria, en los términos que fije el pliego de Condiciones de la licitación, y

b) Reubicación, en los términos del Decreto-Acuerdo N° 64/97.

Artículo 3° - Si los agentes optaren por la reubicación mencionada precedentemente, ésta deberá instrumentarse en cargos vacantes de la o de las Jurisdicciones en las que se reciba a dicho personal, teniendo en cuenta que no sería factible transferir créditos del Instituto provincial de Juegos y Casinos porque se autofinancia con recursos propios.

Artículo 4° - Las diferencias salariales que pudieren producirse por la reubicación antes mencionada, serán compensadas mediante el otorgamiento de los Adicionales por Mayor Dedicación, Mayor Horario o Dedicación de Tiempo Completo, según corresponda.

Artículo 5° - El presente decreto se dicta ad-referendum de la H. Legislatura provincial.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 2.043**

Mendoza, 3 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 00642-T-93-01026, caratulado: "TASCEDDA MARIA - E/ RECURSO DE APELACION C/RESOL. N° 3424 D.G.R." y su acumulado N° 08252-T-93-01134 en el primero de los cuales la señora MARIA ITALIA TASCEDDA interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 3424/93 emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 486/98 del H. Tribunal Administrativo Fiscal por la cual se hace lugar al recurso de apelación deducido por la señora MARIA ITALIA TASCEDDA,

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 486/98.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 26 y Fiscalía de Estado a fs. 31 del expediente N° 00642-T-93-01026,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 486 de fecha 12 de Junio de 1998, dictada por el H. Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 2.050**

Mendoza, 4 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 00864-M-95-02681, caratulado: "MUSICANA SRL - E/RECURSO DE Apelación CONTRA RESOLUCION N° 270/95 DE LA D.G.R.", su incorporado N° 07772-M-95-01134 y sus acumulados Nros. 06598-M-94-01134; 2728-D-92-01134; 02161-M-94-01134; 231-M-92-01026 y 03454-D-90-01134, en el primero de los cuales la firma MUSICANA S.R.L. interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 270/95 de la Dirección General de Rentas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 487/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se hace lugar al recurso de apelación deducido por la firma MUSICANA S.R.L..

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la Resolución N° 487/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 59 del expediente N° 00864-M-95-02681 y Fiscalía de Estado a fs. 64 del citado expediente,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 487 de fecha 23 de junio de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Enrique A. Morganti**

**MINISTERIO DE ECONOMIA****RESOLUCION Nº 411-E**

Mendoza, 17 de diciembre de 1998

Visto el Expediente Nº 238-G-98, 01483, en el cual el Doctor Alfredo Miguel Muñoz, presenta su renuncia al cargo equivalente a Clase 009, Código Escalonario 65-0-0-00 de la U.O. 07 -Dirección de Ganadería;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 16º del Decreto Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada, con retroactividad al 30 de noviembre de 1998, la renuncia presentada por el Doctor Alfredo Miguel Muñoz, D.N.I. Nº 20.134.903, Clase 1968, al cargo equivalente a Clase 009, Código Escalonario 65-0-0-00 de la Unidad Organizativa 07 -Dirección de Ganadería, Legajo Nº 3-20134903-6-01.

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

**Carlos J. Rodríguez****DEPARTAMENTO GENERAL  
DE IRRIGACION****RESOLUCION Nº 822**

Mendoza, 10 de diciembre de 1998

Visto los resultados obtenidos con el receso funcional dispuesto en años anteriores; y

**CONSIDERANDO:**

Que ello, no entorpeció la efectiva prestación del servicio del Departamento General de Irrigación, en razón de contar en forma ordenada y adecuada con la totalidad del personal, a través de guardias;

Que la medida evitó la postergación de licencias y permitió la regularización de licencias adecuadas;

Que para posibles contingencias existe en el Organismo un Sistema Operativo Funcional y de Alerta Hidrológica, organizado con las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona;

Que el ahorro estimado que se generará con la disposición, mejor asignación de los recursos; permitirá la mejor asignación de los recursos;

Que por lo expuesto, debe concederse facultad a los Señores Secretarios, Subdelegados de Aguas, Jefe de Zona y Directores para que en sus respectivas jurisdicciones, definan las guardias activas y pasivas que se consideren oportunas para no sentir los servicios esenciales del Organismo;

Que en igual forma debe procederse respecto a conceder la facultad pertinente para que los plazos o términos comprendidos en el receso puedan ser rehabilitados, en casos de necesidad o urgencia;

Por ello, en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE  
GENERAL DE IRRIGACION  
RESUELVE:**

1º) Dispónese un receso funcional en el Departamento General de Irrigación durante el mes de enero de 1999.

2º) Suspéndese durante el receso dispuesto, todos los términos establecidos en las actuaciones administrativas que se encuentren en consideración, los que comenzarán a regir partir del 1 de febrero de 1999 o día hábil siguiente, según corresponda.

Para el caso de ser necesario la habilitación de términos, facúltese a la Secretaría de Gestión Institucional de Superintendencia, Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona a disponer, mediante resolución fundada, la rehabilitación de los trámites o términos administrativos durante el receso, por causas debidamente justificadas Art. 60º) Apartado IV y V del Código Procesal Civil.

3º) Facúltese expresamente a los Señores Secretarios y Directores para que definan las guar-

días activas y pasivas que se consideren oportunas, durante el receso, dispuesto, a fin de no sentir los servicios esenciales del Organismo, en función de las consideraciones precedentes.

En relación a ello, la Secretaría de Gestión Institucional y las respectivas Subdelegaciones y Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado, dispondrán guardias administrativas para la atención de los certificados de transferencia que realicen los señores Escribanos.

4º) Las respectivas Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona, establecerán idéntica metodología, disponiendo las medidas mediante resolución interna, con comunicación a esta Superintendencia.

5º) Dése difusión de la presente resolución a los medios masivos de comunicación (oral, escrita y televisada), para conocimiento de lo usuarios, Inspecciones de Cauces y público en general.

6º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**  
28/29/30/12/98 (3 P.) S/Cargo

**DIRECCION DE VIAS  
Y MEDIOS DE TRANSPORTE****RESOLUCION Nº 2.701**

Mendoza, 28 de diciembre de 1998

Visto el llamado licitatorio autorizado por Resolución Nº 1738-AOP/1998, destinado a contratar la Obra: «SISTEMA CENTRALIZADO DE SEMAFOROS CONTROLADOS POR COMPUTADORA», para el día 12 de enero de 1999 a las once horas (11:00 hs.), previsto por Decreto 1686/1998 para el 10 de diciembre de 1998 y prorrogado por Resolución Nº 1615-AOP/1998 para el 21 de diciembre ppdo., y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 2120/

1998, el Poder Ejecutivo dispuso asueto en la Administración Pública Provincial, para los días 24 y 31 de diciembre del presente año, por lo que no se pudieron completar las condiciones previstas por el artículo 18º del Decreto-Ley 4416/1980 (de Obras Públicas).

Que la falta mencionada podría vulnerar los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y máxima concurrencia posible de oferentes que deben garantizar los procesos licitatorios, por lo que resulta conveniente establecer una nueva fecha para dicho llamado, con el fin de contar con tiempo suficiente para realizar los anuncios de conformidad con la normativa vigente.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 1738-AOP/1998 restablece las funciones asignadas a esta Repartición por el artículo 2º del Decreto Nº 1686/1998.

Por ello, en base a dichas facultades y en cumplimiento a la normativa citada,

**LA DIRECTORA DE VIAS  
Y MEDIOS DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

1ro.- Establézcase que el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: «SISTEMA CENTRALIZADO DE SEMAFOROS CONTROLADOS POR COMPUTADORA», previsto para el día 10 de diciembre de 1998 por Decreto 1686/1998 y prorrogado para el día 21 de diciembre de 1998 por Resolución Nº 1615-AOP/1998 y para el 12 de enero de 1998 por Resolución Nº 1738/1998, se llevará a cabo el día 26 de enero de 1999 a las ONCE HORAS (11:00 hs.).

2do.- El acto de Recepción y Apertura de Sobres y Muestras tendrá lugar en el SALON «PATRICIAS MENDOCINAS», 4to. Piso, Cuerpo Central, de Casa de Gobierno de la Provincia.

3ro.- Esta Dirección habilitará una Mesa de Entradas para la recepción de sobres y muestras en el lugar dispuesto por el artículo anterior, a partir de las OCHO HORAS (08:00 hs.) hasta las ONCE HORAS (11:00 hs.) del día 26 de Enero de 1999

4to.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

**María Juliana Garcíandía**



**Ordenanza****MUNICIPALIDAD DE  
LUJAN DE CUYO****ORDENANZA N° 1.178 - 98**

VISTO: El expediente N° 06214 - A - 97, iniciado por Asis Dolores, solicita eximición de tasas municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Asis Dolores, solicita se la exima de la deuda existente de las tasa y servicios municipales, como así también de la deuda mantenida en su negocio.

Que de acuerdo a la encuesta socio - económica sus ingresos son mínimos y su esposo padece de cancer.

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Déjese sin efectos la deuda existente al padrón municipal 53567, perteneciente al Sr. Sandoval Roberto de un kiosco, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: Otórgase un plan de pago especial hasta 24 (veinticuatro) cuotas, para hacer frente a la deuda del padrón 24497, perteneciente a la propiedad del Sr. Sandoval Roberto.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento a sus efectos, promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Gladys Oldrá**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 27 de abril de 1998.

Visto la ordenanza N° 1178 - 98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 27/04/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

**ORDENANZA N° 1.179 - 98**

VISTO: La Ordenanza N° 1045 - 96, sobre donación de terreno para cisterna en B° Costa Flores, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 1045 - 96, se aceptó la donación de una superficie de terreno de 844,63 m2.

Que posteriormente al realizarse nuevo plano de mensura se determina que el terreno es de 783,16 m2, por lo tanto debe modificarse el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1045 - 96, a efectos de inscribir la donación antes mencionada.

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 1045 - 96, en donde dice « de una superficie de terreno de 844,63 m2» deberá decir « de una superficie de terreno de 783,16 m2».

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese y dese al registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Gladys Oldrá**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJAN DE CUYO, MENDOZA, 27 de abril de 1998.

Visto la ordenanza N° 1179-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 27/04/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

**ORDENANZA N° 1.180 - 98**

VISTO: El expediente N° 532 - C - 97, mediante el cual los vecinos de calle Pueyrredón del Distrito de Chacras de Coria, solicitan se le asigne nombre a calle pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo remite a este Honorable Cuerpo la nota N° 229, indicando, de acuerdo al informe producido por el área respectiva, que no existe impedimento alguno para la nominación propuesta por los vecinos y que corre a Fs. 02 de las presentes actuaciones, para asignar esos nombres a las calles del loteo ALTO CHACRAS, de acuerdo a plano adjunto (Fs 3).

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Denomínese con los nombres propuestos, a las calles del loteo Alto Chacras, del Distrito de Chacras de Coria, de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Pública N° 01 ; Bulevar Olivos. Pasaje Público N° 01 ; Soledad. Pasaje Público N° 01 ; Paraiso.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Gladys Oldrá**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 27 de abril de 1998.

Visto la ordenanza N° 1180-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 27/04/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

**ORDENANZA N° 1.181 - 98**

VISTO: La Ordenanza N° 984 -96 por la cual el Departamento Ejecutivo está facultado para gestionar créditos nacionales e internacionales para la adquisición e instalación de 16.000 medidores de agua potable; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer una metodología de trabajo una vez que sean recibidas las propuestas de financiamiento.

Que tal efecto debe conformarse una Comisión de Seguimiento que tenga como finalidad evaluar técnica y económicamente cada una de las ofertas para concluir en un dictamen de preadjudicación de la más conveniente estableciéndose un lapso para su conclusión.

Que asimismo, debe realizarse un cronograma de instalación y calibración de medidores, indicando el mecanismo necesario para determinar el cobro de Tasas por consumo real.

Que una vez instalados los medidores de agua debe procederse a la medición durante un lapso no menor de seis meses, a efectos de establecer el consumo promedio ponderado de cada contribuyente.

Que en el caso de que el contribuyente haya abonado un valor superior al que resulte de la tarifa por consumo - medida, se proce-

derá a compensar la diferencia con el pago de tasas Municipales de los futuros bimestres.

Que en el caso de que el contribuyente haya pagado un importe inferior al determinado por la medición, no se le cobrará diferencia alguna.

Que los contribuyentes que no hayan pagado las tasas por prestación del servicio de agua y cloacas durante los ejercicios 1.996, 1.997 y los períodos transcurridos de 1.998, se les debe otorgar un plazo para su regularización, sin cobro de intereses por mora alguna.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Otórgese un plazo de 20 días para que el Departamento Ejecutivo proceda a elevar las propuestas a que hace mención el Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 984-96.

ARTÍCULO 2°: Conformase una Comisión de seguimiento de la Ordenanza N° 984 - 96, integrada de la siguiente forma: por el Señor Intendente Municipal, el Secretario de Hacienda y Administración, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, un Concejal por cada Bloque, dos representantes de Entidades Intermedias del Departamento ( Uniones Vecinales) y tres personas designadas al efecto por el Departamento Ejecutivo que tendrán la calidad de Asesores de la Comisión, que tendrá como objetivo evaluar técnica y económicamente cada una de las ofertas.

ARTÍCULO 3°: Establécese el siguiente procedimiento de evaluación de propuestas:

A) Una vez elevadas las propuestas por el Departamento Ejecutivo la Comisión tendrá un plazo de 15 días para realizar un dictamen de preadjudicación de la que resulte más conveniente, determinando asimismo las dos propuestas que le sigan como convenientes conforme a su mérito.

B) Una vez adjudicada la propuesta, lo que se efectivizará por medio de un Decreto del Departamento

Ejecutivo, se continuará con la adjudicación de los medidores dispuestos a través del Expediente N° 5066 - S - 97, llamado por el Departamento Ejecutivo a través de Decretos N° 208 - 97 y su prórroga N° 217 - 98.

C) La Comisión de seguimiento evaluará a través de mediciones el consumo que hayan tenido los vecinos durante un lapso de seis meses desde que los medidores sean instalados. Aquellos contribuyentes que hayan abonado un valor superior al que resulte de la tarifa por consumo medido, se les procederá a acreditar la diferencia al pago de Tasas Municipales de los futuros bimestres. En el caso de que el contribuyente haya pagado un importe inferior al determinado por la medición no se les cobrará diferencia alguna. Los Contribuyentes que no hayan pagado las Tasas por prestación de Servicios de Agua y Cloacas durante los ejercicios 1996, 1997 y los períodos facturados de 1998, se les otorgará un plan de pago de 12 a 24 meses para su regularización, sin intereses. Para llevar a cabo lo dispuesto precedentemente, se realizará un cronograma de instalación y calibración de medidores para determinar el consumo real para el cobro de Tasas.

D) Por último la Comisión realizará el seguimiento de lo establecido en el punto anterior.

E) Respecto al reembolso de los medidores, se seguirá el siguiente procedimiento: los medidores domiciliarios entendiéndose por tales el agua utilizada única y exclusivamente para las necesidades personales del grupo familiar, o aquellos comercios o industrias que no comercializan o industrializan el agua en manera alguna, será soportado su costo, calibración y medición por el Presupuesto Municipal sin la creación de ninguna clase de tributos. Para aquellos inmuebles que utilizan el consumo de agua en forma comercial o industrial directa o indirectamente como valor agregado al producto final, o vendan servicios que incluyan el líquido elemento, o lo utilicen internamente para el funcionamiento de su industria o comercio ( lavado refrigeración, etc ), deberá abonar el costo, calibrado y medición a los valores que establezca la Comisión de seguimiento

oportunamente, según los valores de plaza.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Gladys Oldrá**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 4 de mayo de 1998.

Visto la ordenanza N° 1181-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 04/05/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

**ORDENANZA N° 1.183 - 98**

VISTO: El Expediente N° 069 - C - 98, iniciado por el Departamento Ejecutivo, eleva convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar lo normado en la Ordenanza N° 304/88, en su Capítulo segundo 11 artículo 2, teniendo en cuenta el tema de referencia.

Que durante muchos años las partes han sostenido una conflictiva relación derivada de interpretaciones encontradas acerca de la validez y el alcance firmado el 02 - 08 - 82 entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y EMSE S.E.

Que debido a lo anteriormente mencionado, resultan los reclamos por sumas muy elevadas vinculadas al suministro de energía eléctrica a dependencias municipales y para el alumbrado público.

Que de acuerdo a la celebra-

ción del nuevo convenio la Municipalidad, dejaría de realizar el mantenimiento del alumbrado público y dejando de percibir de esta manera el 18 por ciento de la facturación básica a los usuarios (sin impuestos), en concepto de alumbrado público.

Que del análisis efectuado en este H.C.D., resulta conveniente no continuar con el mantenimiento del alumbrado público desde el ámbito municipal y trasladar las sumas ingresadas por tal concepto a la prestación de servicio mejoras alumbrado existente y obras nuevas incluidas plazas y paseos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Modificase la Ordenanza N° 304 -88, en su capítulo 11 en su artículo 2, que quedará redactado de la siguiente manera:

Por los servicios generales de la propiedad raíz, deberá tributarse bimestralmente en base al valor locativo establecido en Código Tributario y la Ordenanza tributaria 63/85.

a) - Servicio mínimo: recolección de residuos, limpieza, conservación y riego de la vía pública, acequias y cunetas manteniendo el arbolado público y espacios verdes; el equivalente a las unidades tributarias que surjan de la aplicación de la siguiente fórmula: Unidad tributaria = valor locativo x 0.81.

b) Servicios mejoras alumbrados existente y obras nueva: el equivalente a la unidades tributarias que surjan de la aplicación de la siguiente fórmula: Unidad tributaria a valor locativo x 0,31.

El valor de la unidad tributaria a aplicarse la facturación de la tasa por servicios a la propiedad raíz será correspondiente al mes que opere el vencimiento de la obligación.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Mario Silvestrini**  
Vicepresidente 2do. H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 5 de mayo de 1998.

Visto la ordenanza N° 1183-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 05/05/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

#### ORDENANZA N° 1.184 - 98

VISTO: El Expediente N° 3474-C-97, iniciado por Manuel Carmona, ofrece donación de terreno; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Manuel Carmona, ofrece donación de terreno del inmueble de su propiedad ubicada en calle San Martín y calle Bardas Blancas, para el ensanche de la calle San Martín y 1° de Mayo, Públicas y Bardas Blancas, del Distrito La Carrodilla.

Que las mismas permitirían la comunicación de los Barrios 3° de Diciembre, Beghin, Supe, Ventisqueros, Jilguero y Mosconi, siendo de beneficio para los pobladores del Distrito.

Que el rasgo de superficie a donar según plano de mensura es de un total de 2.205,13 Mts.2 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS) y según título visado por la Dirección Provincial de Catastro es de 1.764,18 Mts.2 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS).

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la donación con cargo ofrecida por el Sr. Manuel Carmona de un terreno ubicado en la calle San Martín y Bardas Blancas del Distrito La Carrodilla cuya superficie a donar es de 2.205,31 Mts.2 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS) y según título visado por la Dirección Provincial de Catastro, para el ensanche de las calles San Martín, 1 de Mayo, Pública, Tierra del Fuego y Bardas Blancas, de acuerdo a los considerando que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Que los cargos mencionados en el Artículo 1° serán:

- perfilado de las cuentas ubicadas en la afectación del ensanche de calle Bardas Blancas.
- dotar de especies arbóreas recomendadas para el arbolado público en las calles a donar.
- ejecución de la obra por parte de la comuna de las alcantarillas de las calles Tierra del Fuego, 1° de Mayo, y Pública.
- condonación de las tasas por servicios a la propiedad raíz, existente a la fecha.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Mario Silvestrini**  
Vicepresidente 2° H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 4 de mayo de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.184-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 04/05/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal

**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

#### ORDENANZA N° 1.185 -98

VISTO: Los Expedientes N° 07841 - B - 96 y 664 - B - 86, iniciado por Bernardon de Bicocca, ofrece donación de terreno; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Sra. Luisa Bernardon de Bicocca, ofrece donación de terreno, calle Liniers de Chacras de Coria de 88,75 Mts.2 (OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que serán utilizados al ensanche de calle.

Que los cargos ofrecidos por el donante, es la eximición de los aforos de la construcción de su vivienda.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la donación de terreno con cargo ofrecida por la Señora Luisa Bernardon de Bicocca de una superficie de 88,75 Mts.2 (OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Liniers de Chacras de Coria, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Que los cargos mencionados en el Artículo 1°, serán los aforos por construcción correspondientes a su vivienda ubicada en la calle Liniers S/N, del Distrito de Chacras de Coria, Luján de Cuyo, bajo Padrón Municipal N° 28.383.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Mario Silvestrini**  
Vicepresidente 2° H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D. .

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 4 de mayo de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.185-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 04/05/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

#### ORDENANZA N° 1.186 -98

VISTO: El Expediente N° 1219-C-95, iniciado por el Sr. Calbacho Osvaldo, ofrece donación de terreno; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Calbacho Osvaldo, ofrece donación de terreno con cargo para la prolongación de la calle América en el Distrito de La Carrodilla.

Que la superficie donada es de 210,46 Mts.2 (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADO CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS), y el cargo solicitado es la eximición de las tasas y servicios que adeuda y que sea extendida por un año más.

Que dada la conveniencia de la aceptación para prolongar dicha calle, ya abierta para el uso público.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la donación de terreno con cargo ofrecida por el Sr. Calbacho Osvaldo, de una fracción de 210,46 Mts.2 (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS), para la prolongación de la calle América del Distrito La Carrodilla.

ARTÍCULO 2°: Los cargos mencionados en el Artículo 1° serán la condonación de las tasas y servicios a la propiedad raíz existente a la fecha del padrón municipal N° 4460, como así también la eximición de las mismas, durante un año de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Mario Silvestrini**

Vicepresidente 2° H.C.D.

**Antonio V. Spezia**

Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 4 de mayo de 1998.

Visto la ordenanza N° 1186-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 04/05/1998.

**Luis Carral**

Intendente Municipal

**Elida Mamy**

Secretaria de Hacienda y Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

### ORDENANZA N° 1.187-98

VISTO: El Expediente N° 04035 -S -95, iniciado por el Señor Stella José Luis, ofrece donación de terreno; y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Stella José Luis, ofrece donación de terreno con cargo para la prolongación de la calle América en el Distrito de La Carrodilla.

Que la superficie donada es de 230 Mts.2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), y el cargo solicitado es la eximición de las tasas y servicios que adeuda y que sea extendida por un año más.

Que dada la conveniencia de la aceptación para prolongar dicha calle, ya abierta para el uso público.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la donación de terreno con cargo ofrecida por el Sr. Stella José Luis, de una fracción de 230 Mts.2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), para la prolongación de la calle América del Distrito La Carrodilla.

ARTÍCULO 2°: Los cargos mencionados en el Artículo 1° serán la condonación de las tasas y servicios a la propiedad raíz existente a la fecha del padrón municipal N° 13.851, como así también la eximición de las mismas, durante un año de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Mario Silvestrini**

Vicepresidente 2° H.C.D.

**Antonio V. Spezia**

Secretario H.C.D.

LUJAN DE CUYO, MENDOZA, 4 de mayo de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.187-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 04/05/1998.

**Luis Carral**

Intendente Municipal

**Elida Mamy**

Secretaria de Hacienda y Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

### ORDENANZA N° 1.188-98

VISTO: El Expediente N°

05800 - V -97, mediante el cual vecinos del Loteo Sol y Sierra, solicitan factibilidad para anteproyecto de loteo y servicios y;

#### CONSIDERANDO:

Que el loteo de referencia se regularizó por Expediente N° 4288 - P- 76, bajo las prescripciones de la ley de loteos clandestinos y fue aprobado mediante decreto N° 660 -83.

Que en el mismo se han efectuado numerosos fraccionamientos, muchos de ellos clandestinos, acogiéndose a la moratoria de regularización Ley 5249 y su ampliatoria.

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Planificación Urbana, el loteo denominado Sol y Sierra se encuentra emplazado en Zona Rural, según lo estipulado en Ordenanza N° 232 - 87 y 423 -90.

Que de los antecedentes recavados de los fraccionamientos efectuados en ese loteo hay parcelas que van desde 200, 300, 400 y hasta más de 1.000 m2.

Que por las características propias de ese loteo y a los efectos de determinar una superficie mínima para posteriores parcelamientos se sugiere encuadrarlos en la Ley N° 4341, Art. 27 Inc. B, como suburbano o de interés turístico, con lotes mínimo de 300 m2. y de frente mínimo de 12 mt.

Que al autorizar el fraccionamiento con lotes de superficies mínima de 300 mts2 (TRES-CIENTOS METROS CUADRADOS) y frente mínimo de 12 Mtr. (DOCE METROS), algunos de los propietarios del mismo no se encuadrarían en estas medidas lo que supone que estos tendrán un tratamiento especial.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Los lotes emergentes de fraccionamientos realizados en el loteo denominado Sol y Sierras, ubicado en el Distrito de Vistalba deberán tener una superficie mínima de 300 m2 y un

frente mínimo de 12 mt cada uno.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Mario Silvestrini**

Vicepresidente 2° H.C.D.

**Antonio V. Spezia**

Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 4 de mayo de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.188-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 04/05/1998.

**Luis Carral**

Intendente Municipal

**Elida Mamy**

Secretaria de Hacienda y Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

### ORDENANZA N° 1.190-98

VISTO: El Expediente N° 01750 - R - 98, mediante el cual el Sr. Ravalli Carlos Adrián solicita plan de vivienda Económica; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 902 - 95 modifica el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 886 - 95 que establece normas edilicias y urbanísticas para los propietarios del loteo del B° Agua y Energía Eléctrica denominado «Plan A», en Vistalba.

Que de acuerdo a solicitudes de vecinos y la opinión del Honorable Concejo Deliberante, se debería permitir la utilización del plano Municipal de Viviendas o similar a los vecinos de ese Barrio que lo solicitan y se encuadren en la reglamentación vigente para su obtención.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 902- 95 en donde dice: «como así tampoco la construcción de viviendas económicas», se le agregará a continuación: «a excepción de las construidas con el plano Municipal o similar».

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1998.

**Ornelia Federici**

Vicepresidenta 1° H.C.D.

**Antonio Spezia**

Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 21 de mayo de 1998.

Visto la ordenanza N° 1190-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 21/05/1998.

**Hugo Di Masi**

Presidente H.C.D.

a/c. Intendencia

**José Candisano**

Secretaría de Obras y Serv. Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C

#### **ORDENANZA N° 1.191 -98**

VISTO: Los Expedientes N° 473 - C -97 , iniciados por la Sra. Miriam Quiroga de Morales, solicita excepción a la Ordenanza N° 232 -87; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la excepción se solicita para poder fraccionar los lotes N° 3 y 4 de la manzana N, ubicados en calle N° 15 y Viamonte del Barrio Cordón del Plata Cooperativa de vivienda del Personal de A, y E., del Distrito de Vistalba.

Que el lote N° 3 consta de una superficie de 500 m2, bajo padrón Municipal N° 25408 y con una superficie de 488 m2 bajo padrón Municipal N° 25409.

Que el fraccionamiento cons-

tará de tres lotes de 430 m2 , 276 m2 y 272 m2 cada uno aproximadamente.

Que la propiedad se encuentra en zona de reserva ambiental y no se ajusta este fraccionamiento a la zonificación vigente, sin embargo el loteo es anterior a las normas actuales y en él los lotes tienen superficies que van desde los 300 m2 a los 500 m2 por lo que el Honorable Concejo Deliberante no encuentra motivos para no acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Autorícese por vía de la excepción a la Ordenanza N° 232 -87 a la Sra. Miriam Quiroga de Morales, a fraccionar los terrenos ubicados en calle N° 15 y Viamonte del B° Cordón del Plata Cooperativa del Personal de A. y E., del Distrito de Vistalba, registrados bajo Padrones Municipales N° 25408 y 25409 de acuerdo a planos obrantes a Fs 2, 3 y 4 del Expediente N° 04783 - C - 97.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1998.

**Ornelia Federici**

Vicepresidenta 1° H.C.D.

**Antonio Spezia**

Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 21 de mayo de 1998.

Visto la ordenanza N° 1191-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 21/05/1998.

**Hugo Di Masi**

Presidente H.C.D.

a/c. Intendencia

**José Candisano**

Secretaría de Obras y Serv. Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C

#### **ORDENANZA N° 1.192 -98**

VISTO: El Expediente N° 00084 - B - 98, Becerra Lorenza. Solicita ayuda; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Señora Lorenza Becerra, solicita eximición de las tasas adeudadas a la fecha.

Que la misma, no posee jubilación y/o pensión alguna.

Que ésta Comisión considera, que se le otorgue un plan de pago especial, como así también se la encuadre en la Ordenanza N° 1165/98.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un plan de pago especial a la Señora Becerra Lorenza, bajo padrón Municipal 19.682, de 50 (cincuenta) cuotas, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Encuádrese a la Señora Becerra Lorena, dentro de la Ordenanza N° 1165/98, referente a la eximición de tasas y servicios a la propiedad raíz de jubilados y pensionados.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Ornelia Federici**

Vicepresidenta 1° H.C.D.

**Antonio V. Spezia**

Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 2 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1192-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 02/06/1998.

**Luis Carral**

Intendente Municipal

**Elida Mamy**

Secretaria de Hacienda y Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

#### **ORDENANZA N° 1.193 -98**

VISTO: El Expediente N° 0830 - V - 98, mediante el cual los vecinos del 3er B° Huentota, solicitan asignación de nombre a calle III, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a nota remitida por el Departamento Ejecutivo y el informe producido por el Area respectiva, y que corre a Fs. 03 de las presentes actuaciones, en el mismo se da conformidad al nombre propuesto para nominar la calle III del mencionado Barrio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Denomínese con el nombre de Nuestra Señora de San Nicolás a la calle III del tercer Barrio Huentota.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**Ornelia Federici**

Vicepresidenta 1° H.C.D.

**Antonio V. Spezia**

Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 2 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1193-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 02/06/1998.

**Luis Carral**

Intendente Municipal

**José Candisano**

Secretaría de Obras y Serv. Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C.

**ORDENANZA N° 1.194 -98**

VISTO: El Expediente N° 490 -C -97 y la Ordenanza N° 1.136 -97; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 1136 -97 con la aprobación unánime de sus miembros, en atención a que la misma venía a llenar un vacío administrativo, estableciendo la Sub - Dirección de Ambiente y Recursos Naturales. Que el Departamento Ejecutivo vetó la Ordenanza a través del Decreto 345 del 28 de Noviembre de 1997, en atención a que plantearía un supuesto conflicto administrativo dado que la Sub Dirección carecería de estructura, competencia y objetivos precisos, lo que no resulta cierto atendiendo a lo dispuesto en los considerandos y en el articulado de la mencionada Ordenanza. Que el Departamento Ejecutivo objeta también la Ordenanza por estar sujeta a la condición suspensiva de realizar un ajuste del presupuesto municipal para dotar de organización y recursos a la Sub Dirección, que deberá ser posteriormente aprobado por el Concejo, argumento que en modo alguno puede considerarse un obstáculo al establecimiento del organismo, habida cuenta que el mismo Departamento Ejecutivo admite la complejidad normativa en materia ambiental y la especificidad de los problemas ambientales del Departamento.

Que en consecuencia se hace necesario ratificar la Ordenanza 1136 -97, considerando especialmente las necesidades de nuestro Departamento y la gravedad de los problemas que lo afectan.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Recházase el Decreto 345 del 28 de noviembre de 1997, emanado del Departamento Ejecutivo, por el que se vetó la Ordenanza N° 1136 -97.

ARTÍCULO 2°: Ratifícase la Ordenanza 1136 -97, sancionada el 11 de Noviembre de 1997, la que queda de este modo sancionada y promulgada

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 2 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.194-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 02/06/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**José Candisano**  
Secretaría de Obras y Serv.  
Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C.

**ORDENANZA N° 1.195 - 98**

VISTO: Los Expedientes N° 00986 -R -98 y el Expediente N° 062 -C -98, iniciado por la Señora Silvia Rodríguez, solicita certificación y excepción a la Ordenanza N° 232 -87 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Silvia Rodríguez, inicia el Expediente 00986 -R -98 para solicitar certificación de servicios en la propiedad ubicada en la calle Las Palmas s/n° de Vistalba, bajo padrón Municipal N° 19538 con una superficie de 3.000,31 m2.

Que esta propiedad se ha fraccionado en dos lotes cuyas medidas longitudinales frentistas a la calle pública Las Palmas son menores a los 22 metros que estipula la Ordenanza N° 232 -87.

Que la fracción A tiene un frente de 5,70 m. Destinado a acceso de la misma y la fracción B consta de 17,83 mts. De frente.

Que la sumatoria de ambas fracciones daría un frente de

23,53 m., hecho que a criterio del Concejo permite autorizar el fraccionamiento propuesto, pues considera que no afecta el espíritu de la Ordenanza de zonificación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la Sra Silvia Rodríguez a fraccionar la propiedad ubicada en calle Las Palmas s/n de Vistalba, bajo Padrón Municipal N° 232 - 87, de acuerdo a planos obrantes a fojas 2 y 3 del Expediente N° 00986 - R - 98.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 11 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.195-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 11/06/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**José Candisano**  
Secretaría de Obras y Serv.  
Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C.

**ORDENANZA N° 1.196 -98**

VISTO: Los Expedientes N° 039 - C -98, iniciado por el Señor Sergio Sánchez, Expediente N° 017 - C -98, iniciado por el Sr. Bergamaschi, Osvaldo y el Expediente N° 015 - C -98, iniciado por el Sr. Marcelino Villaroel, solicitan eximición; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Sergio Sánchez, solicita autorización para que su taller de herrería domiciliaria y reparaciones pueda funcionar legalmente en el domicilio de calle Chile 1639 de Mayor Drumond.

Que el Sr. Osvaldo Bergamaschi, solicita autorización para legalizar el funcionamiento de un laboratorio de bombas inyectoras con banco de pruebas para automotores, ubicado en calle Serpa N° 43 de Luján de Cuyo.

Que el Sr. Marcelino Villaroel, solicita eximición para habilitar un servicio de afinamientos para automotores en calle Falucho N° 799 de Luján de Cuyo.

Que en los tres casos los peticionantes cuentan con estas actividades como única fuente de ingresos para mantener a sus respectivas familias.

Que la Ordenanza N° 232 - 87, prohíbe el funcionamiento de estas actividades en zonas destinadas a la residencia familiar.

Que el Concejo otorgó autorizaciones similares a las solicitadas por un período de 24 meses, dentro del cual el Municipio realizará un monitoreo del cumplimiento de la normativa vigente, como desarrollan estas actividades, pudiendo interrumpirse la habilitación otorgada en cualquier momento si se comprueban irregularidades relacionadas con el desempeño de la misma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1°: Autorícese por vía de la excepción a la Ordenanza N° 232 -87 a los Señores Sergio Sánchez, a instalar taller de herrería domiciliaria y reparaciones, Osvaldo Bergamaschi a instalar el laboratorio de bombas inyectoras con banco de pruebas para automotores, y Marcelino Villaroel a prestar servicio de afinamiento de automotores, por un período de 24 meses de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese

quese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 11 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.196-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 11/06/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**José Candisano**  
Secretaría de Obras y Serv.  
Públicos

01/12/98 (1 P.) A/C.

#### ORDENANZA N° 1.197 -98

VISTO: El Expediente N° 227 - C -98, iniciado por Rosa Constantino de Madrid, solicita eximición, y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa Constantino de Madrid, solicita la eximición de las tasas a la propiedad raíz.

Que además debe otorgársele un plan de pago especial de la deuda existente a la fecha.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Encuádrase a la Señora Rosa Constantino de Madrid dentro de la Ordenanza N° 1165 -98, referente a la eximición de las tasas y servicios a la propiedad raíz de los jubilados y pensionados.

ARTÍCULO 2°: Otórgase un plan de pago especial de 50 cuotas, a la Señora Rosa Cons-

tantino, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Ana M. Berardini**  
Sub-secretaria H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 17 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.197-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 17/06/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaría de Hacienda y Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

#### ORDENANZA N° 1.198/98

VISTO: El Expediente N° 197 - C -98, iniciado por Estela Castillo. Solicita eximición, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Señora Estela de Castillo, solicita eximición del pago de las boletas de cloacas.

Que esta comisión considera, que debe otorgársele un plan de pago de hasta 24 cuotas

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un plan de pago especial de 24 cuotas, a la Señora Estela de Castillo, bajo padrón municipal 2630, de acuerdo a los considerados que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Ana M. Berardini**  
Sub-secretaria H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 17 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.198-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 17/06/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaría de Hacienda y Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

#### ORDENANZA N° 1.199/98

VISTO: El Expediente N° 07602 - P - 97, iniciado por PIAZ Hnos., solicita autorización por un plazo de 18 meses; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 468 -91, se autorizó por el término de 18 meses a la firma PIAZ Hnos., el funcionamiento de una Planta Transformadora de Materiales Termoplásticos ubicado en calle Sáenz Peña N° 1730 del Distrito de Vistalba Luján de Cuyo.

Que posteriormente al cumplirse el plazo otorgado se prorrogó el mismo por el término de 3 años más a través de la Ordenanza N° 812 -94.

Que la Empresa posee un terreno ubicado en zona Industrial Acceso Sur (costado Este).

Que la Comisión considera necesario prorrogar la autorización otorgada oportunamente por un tiempo de 18 meses, período imprescindible para que la

Empresa realice la radicación definitiva de la mencionada planta.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Prorróguese la autorización otorgada a la firma PIAZ Hnos. a través de la Ordenanza N° 468 -91 por un plazo de 18 meses, el funcionamiento de una Planta Transformadora de Materiales Termoplásticos, ubicado en calle Sáenz Peña N° 1730 del Distrito de Vistalba de Luján de Cuyo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Ana M. Berardini**  
Sub-secretaria H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 17 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.199-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 17/06/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**José Candisano**  
Secretaría de Obras y Serv.  
Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C.

#### ORDENANZA N° 1.200 -98

VISTO: Los Expedientes N° 1846 -D-98, N° 1847-D-98, N° 1848 - D -98, N° 1849 - D - 98 y N° 1850 - D -98, iniciado por la Dirección de Deportes, informa sobre la donación de elementos: y

#### CONSIDERANDO:



Que la Dirección de Deportes y Recreación solicita la incorporación de elementos, los cuales fueron donados por los Padres que conforman diferentes Comisiones de las distintas disciplinas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Aceptar la donación sin cargo de los siguientes elementos: 10 colchonetas de 0,06 mts. X 2 mts. Forrado en PVC color verde; 1 trampolín de 0,20 mts, 55 mts. X 1,10 mts, tipo reuter de madera, forrada en tapismel, marca EMOK; 1 armazón paralela, asimétrica de hierro; 2 barrotes madera con alma de acero y fibra de vidrio; 1 barra de madera, base de hierro, regulable en altura; 1 viga de 0,20 mts. X 0,10 mts. de madera laminada; 1 juego de arcos de 1,80 mts. X 3 mts, metálicos; 44 colchonetas de 1 mt. X 0,60 mts, x 0,06 mts. estampadas con flores; 1 alargador de 40 mts. de largo; 1 centro musical modelo Z\_R300 N°| 509 PM 77 HO\_438 Marca AIWA; 2 baffles modelo 5x - ZR300 - YL - LOTE N° 034937 y 034938 Marca Aiwa; 21 pelotas de basquet; 1 pelota de mini basquet; 2 arcos para mini basquet y 1 pedana de 2,40 mts, de alto x 0.88 mts. frente utilizada para arbitraje de partidos de voleibol; de acuerdo al considerando que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 23 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1200-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/06/1998.

mento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/06/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

**ORDENANZA N° 1.201-98**

VISTO: El Expediente N° 261 - C -98, iniciado por Concejales de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, creación de becas Nivel Secundario; y

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta el acuerdo mantenido entre los Presidentes de Bloques y Comisión de Presupuesto y Hacienda, se decide ampliar el cupo de becas, debido a la gran demanda de los alumnos aspirantes a tal beneficio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Créase una beca, denominada Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, para ser otorgada durante el curso del período de cada año a 104 alumnos del nivel secundario.

ARTÍCULO 2°: A tal efecto establézcase un monto total de \$ 36.400 anuales a distribuirse en diez (10) mensualidades, a partir del mes de Febrero y hasta el mes de Noviembre inclusive, asignándose a cada beneficiario un importe de PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35.00) mensualmente y cuya liquidación se efectuará en forma bimestral.

ARTÍCULO 3°: Los aspirantes podrán acceder a este beneficio en cualquier curso del nivel secundario

ARTÍCULO 4°: Los postulantes deberán acreditar: a) tener el domicilio en el departamento de Luján de Cuyo b) deberá presentar libreta de calificaciones c) no ser beneficiario de otra beca

d) la inscripción deberá realizarse en el mes de Diciembre del año inmediato anterior al del otorgamiento de la beca.

ARTÍCULO 5°: La inscripción y la evaluación de los postulantes estará a cargo de la secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°: La selección y adjudicación de los postulantes estará a cargo de la Presidencia del HCD, conjuntamente con los Presidentes de los Bloques que componen éste Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 7°: Deberá preverse en cada uno de los presupuestos que en el futuro se sancionen, la asignación de las Partidas necesarias para atender las erogaciones que ésta Ordenanza produzca, estableciendo el monto de las becas de cada año.

ARTÍCULO 8°: Los becarios deberán presentar para hacer efectivo el cobro, el certificado de alumno regular en forma bimestral.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 23 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1201-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/06/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

**ORDENANZA N° 1.203-98**

VISTO: El Expediente N° 2106 - G -98, iniciado por Gutiérrez, Pablo Alberto, solicita factibilidad para instalar negocio lavadero; y

**CONSIDERANDO:**

Que el lavadero con engrase de automóviles se pretende instalar en calle San Martín 453 de Luján de Cuyo, correspondiéndole la denominación de Zona Comercial de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza N° 232 -87.

Que la clasificación de usos de la mencionada Ordenanza incluye este rubro dentro de las estaciones de servicios, las que se encuentran prohibidas en esa zona.

Que el peticionante aclara a Fs.4 que no expenderá combustible.

Que el Departamento Ejecutivo remite el Expediente al Concejo, para que éste decida sobre el tema, sin emitir opinión al respecto.

Que el Concejo considera factible permitir el funcionamiento del lavadero y engrase de automotores.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Señor Gutiérrez, Pablo Alberto, D.N.I N°| 11.937.932, a instalar lavadero y engrase de automóviles en el local ubicado en calle San Martín 423 por vía de la excepción a la Ordenanza N° 232 -87.

ARTÍCULO 2°: El propietario deberá ajustarse a toda la reglamentación vigente en la materia, principalmente en lo concerniente al tratamiento de los líquidos resultantes de esta actividad, que no deben ser contaminantes en absoluto.

ARTÍCULO 3°: El plazo de la excepción establecida por el artículo primero, tendrá una duración de 24 meses.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 1 de julio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.203-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 01/07/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**José Candisano**  
Secretaría de Obras y Serv.  
Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C.

#### ORDENANZA N° 1.204 -98

VISTO: El expediente N° 02631 -C -97, iniciado por la Cooperativa de Vivienda Luján Ltda., ofrece donación de terreno sin cargo; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Vivienda de Luján Ltda., ofrece donación sin cargo de una fracción de terreno, que consta de una superficie de aproximadamente 2.500 m2 destinada a prolongación de una calle pública, ubicada en Perdriel Luján de Cuyo, que forma parte del Loteo que se tramita bajo Expediente N° 8326 -C -92.

Que en el Expediente obra toda la documentación correspondiente para que el Municipio acepte la donación ofrecida.

Que la superficie donada está destinada a prolongación de calle pública creada por Ordenanza N° 106 -85 y su modificatoria N° 131 -86.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación sin cargo de una fracción de terreno de 2.500 m2 aproximadamente, individualizada como calle 2 en plano adjunto, ofrecida por la Cooperativa Luján Ltda, que forma parte del Loteo tramitado bajo Expediente N° 8326 - C -92 a favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo, destinada a la prolongación de calle pública creada por Ordenanza N° 131 -86.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 01 de julio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.204-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 01/07/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaría de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

#### ORDENANZA N° 1.205 -98

VISTO: El Expediente N° 04103 - V - 97, iniciado por Mónica Sandra Villafañe y otro, solicita certificado; y

#### CONSIDERANDO:

Que el expediente se gira al Honorable Concejo Deliberante, para que este analice el pedido de postergación de las Obras de Urbanización faltantes, a efectos

de poder acceder entre otras cosas a Préstamos Hipotecarios.

Que salvo las de agua, faltarían todas las Obras de Urbanización prevista para ese fraccionamiento.

Que la postergación de las mencionadas Obras se podría autorizar por un período de 8 (ocho) meses, lapso en el cual los propietarios deberán completar la totalidad de las mismas.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Postérguese las Obras de Urbanización previstas para el fraccionamiento ubicado en calle Lamadrid 525 de la Ciudad de Luján, tramitado a través del Expediente N° 4103 - V - 97 por el Sr. Daniel Olmos y la Sra. Mónica Sandra Villafañe por un período de 8 (ocho) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanzas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 01 de julio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.205-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 01/07/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**José Candisano**  
Secretaría de Obras y Serv.  
Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C.

#### ORDENANZA N° 1.206-98

VISTO: El Expediente N° 264 - C-98, iniciado por los Concejales Vásquez, Costarelli, Brondo, Guevara, Completa, solicita subasta pública; y

#### CONSIDERANDO:

Que es la subasta pública el procedimiento que corresponde para enajenar estos bienes del dominio privado.

Que la venta de todos los elementos seguramente posibilitará un mejoramiento en el Parque Automotor Municipal, toda vez que podrían repararse elementos averiados y adquirir los nuevos que sean necesario para un mejoramiento en la prestación de los servicios públicos.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Llámase a subasta pública para la venta de máquinas, camiones utilitarios, charrara y todo otro elemento que según evaluación del Departamento Ejecutivo, ya no preste ninguna utilidad a la comunidad Departamental.

ARTÍCULO 2º. Lo recaudado por la venta según el procedimiento del Artículo precedente deberá ser acreditado en partida especial y específica para la recuperación y ampliación del Parque Automotor Municipal.

ARTÍCULO 3º. El Departamento Ejecutivo, llamará a subasta pública a los efectos citados en el artículo 1º y 2º en un plazo de 45 días a contar desde la formulación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 01 de julio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.206-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 01/07/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

#### ORDENANZA N° 1.207 -98

VISTO. El expediente N° 026 -C -98, iniciado por Luis Escudero, solicita revisión de multa, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Señor Escudero solicita se revea la medida adoptada por el uso indebido de agua potable.

Que se solicitó mediante Expte. N° 1651 -D -97, el descargo correspondiente, el cual fue rechazado por la inexistencia de elementos objetivos que acrediten lo dicho.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Redúzcase la multa aplicada por uso indebido de agua potable al Señor Luis Escudero, a 100 u.t. de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Que a través de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante se notifique al Señor Escudero, de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 01 de julio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1.207-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 01/07/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

#### ORDENANZA N° 1.209-98

VISTO: La ordenanza N° 1113-97 y sus modificatorias sobre construcciones clandestinas, y

#### CONSIDERANDO:

Que los plazos establecidos por el Municipio vencen en el mes de junio del corriente año.

Que son numerosos los vecinos que esperan percibir el aguinaldo para poder solventar los gastos que ocasiona encuadrarse en la moratoria.

Que no se ha cumplido con la obligación de informar a los contribuyentes por intermedio de nota adjunta a la boleta de pagos de servicios.

Que se hace necesario establecer un nuevo plazo a la misma.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

ARTICULO 1° Prorróguese la vigencia de la moratoria para construcciones clandestinas establecidas por la ordenanza 1113-97 hasta el día 30 de setiembre de 1998.

ARTICULO 2° Cúmplase con lo prescripto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 1160-98.

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO MENDOZA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 1 de julio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1209-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 01/07/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**José Candisano**  
Secretaria de Obras y Serv.  
Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C.

#### ORDENANZA N° 1.210-98

VISTO: El expediente N° 066-C-98 y su Adjunto N° 200-C-98, iniciado por Fabiana Serpa de Nava, solicita excepción; y

#### CONSIDERANDO:

Que la peticionante es propietaria de un terreno ubicado en calle Zapiola s/n del Distrito de Mayor Drummond.

Que la excepción se solicita para la construcción de una vivienda familiar, ya que el terreno en cuestión es recibido por herencia de familia, la cual habitó esa zona desde antes del año 1857.

Que el terreno se encuentra emplazado en zona de extensión Industrial, según lo estipulado en Ordenanza N° 423-90.

Que en el tratamiento del Expediente, la Comisión decide constituirse en el lugar en donde se emplazará la construcción.

Que el Consejo autorizó excepciones similares en esa zona.

Que habiendo evaluado todos los aspectos del caso, el Honorable Consejo Deliberante decide autorizar por vía de la excepción al propietario para que continúe con el proyecto obrante en el Expte. N° 200-C-98.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

ARTICULO 1° Autorícese por vía de la excepción a la Ordenanza N° 423-90 a la señora Fabiana Serpa de Nava, a construir vivienda familiar en la propiedad ubicada en calle Zapiola s/n del Distrito de Mayor Drummond, con padrón Municipal N° 32772 de acuerdo a planos obrantes a Fs. 10 y 11 del Expte. N° 200-C-98.

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 11 de junio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1210-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 06/07/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**José Candisano**  
Secretaria de Obras y Serv.  
Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C.

#### ORDENANZA N° 1.212-98

VISTO: La Ordenanza N° 683-93, a través de la cual el Muni-

pio acepta donación de terreno con cargo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la donación la efectúan los herederos de la sucesión de Ana María Atencio de Villegas.

Que la propiedad donada se halla inscrita a nombre de la Municipalidad.

Que en la Ordenanza N° 683-93 se hace mención solamente a la tarea de apertura de la prolongación de la calle República del Líbano como cargo impuesto.

Que el ofrecimiento inicial, los informes y la nota de elevación contenida en éste Expediente indica que los cargos solicitados incluyen además de los trabajos realizados la construcción de vereda, acequia y cordón.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

ARTICULO 1° Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 683-93 en donde dice «Acéptese la Donación con cargo de un rasgo de terreno, deberá decir: «Acéptese la donación de un rasgo de terreno con los cargos que a continuación se detallan: demolición y limpieza de terreno, construcción de cierre, vereda, cordón y cuneta.

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 06 de julio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1212-98, dictada por el Honorable Consejo Deliberante, este Departa-

mento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 06/07/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**José Candisano**  
Secretaria de Obras y Serv. Públicos

30/12/98 (1 P.) A/C.

**ORDENANZA N° 1.214-98**

VISTO: El Expediente N° 285-C-98, iniciado por los Concejales Lázaro, Federici y Salcedo, situación de los ex - combatientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que es inconveniente que nuestros ex - combatientes que fueron a luchar por nuestra soberanía defendiendo con su propia vida nuestro territorio y nuestra bandera, expuestos a la más salvaje y cruenta batalla, sin medios ni experiencia para recuperar las Islas Malvinas que legítimamente nos corresponden.

Que hoy son dejados de lado e ignorados por Organismos Gubernamentales y Empresas Privadas tanto en materia laboral, social.

Que existen aberrantes discriminaciones sobre todo en materia de trabajo en el sector privado para con estos ex - combatientes que debemos rechazar y repudiar energicamente.

Que estos valientes héroes deben ser tratados con el privilegio y el reconocimiento que ellos se ganaron y se merecen de parte de todo el pueblo Argentino.

Que debemos sancionar normas que contribuyan a la tranquilidad social y económica que merecen estos hombres y sus familias como una muestra del afecto, el agradecimiento y el reconocimiento de nuestro Departamento

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

ARTÍCULO 1°. Exímase del pago de tasas por servicio a la propiedad raíz a todos aquellos ex - combatientes de la Guerra de Malvinas que sean propietarios de un único inmuebles destinado a vivienda familiar.

ARTÍCULO 2°: Que el Departamento Ejecutivo incorpore dentro de la planta de personal del Municipio a aquellos ex - combatientes desocupados y con residencia en el Departamento.

ARTÍCULO 3°: Gírese la presente Ordenanza al Centro de Ex - Combatientes.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 06 de julio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1214-98, dictada por el Honorable Consejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 06/07/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

**ORDENANZA N° 1.215-98**

VISTO: El Expediente N° 286-C-98, iniciado por Filomena Páez, solicita eximición; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Páez, solicita eximición de las Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz.

Que debe encuadrársela en la Ordenanza N° 1165 -98, y

otorgársele un plan de pago de 50 cuotas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Encuédrese a la Señora Filomena Páez viuda de Guzmán en la Ordenanza N° 1165 - 98, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Otórguese un plan de pago especial de 50 cuotas, a la Señora Filomena Páez viuda de Guzmán, para el pago de las Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 06 de julio de 1998.

Visto la ordenanza N° 1215-98, dictada por el Honorable Consejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 06/07/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

**ORDENANZA N° 1.294 - 98**

Visto el Expte. N° 2099 - D - 98, iniciado por el Sr. Carlos Arturo Dangelo y Otro; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud se efectúa para poder fraccionar el terreno

ubicado en Zona Industrial de base Agraria. Que la superficie mínima es de 1500 m2 por lote, con frente mínimo de 25 mts. Que en este caso las dos fracciones tendrían 1000 m2, de superficie aproximadamente cada una. Que si se autorizara el fraccionamiento, no se violaría el espíritu de la Ordenanza N° 232 - 87.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJÁN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1° - Autorícese a los Sres. Carlos Arturo Dangelo, D.N.I. N° 10.271.676 y Héctor Salvi, D.N.I. N° 11.629.282, a fraccionar la propiedad ubicada en Callejón Comunero del Distrito de Perdriel, bajo Padrón Municipal N° 27281, por vía de la excepción a la Ordenanza N° 232 - 87, de acuerdo a plano obrante a fs.2 del Expte. N° 2099 - D - 98.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintidós días de octubre de 1998.

**Hugo D. Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de octubre de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1294 - 98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a Promulgarla en el día de la fecha 28/10/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Sec.de Ob.y Serv.Pcos.

30/12/98 (1P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1.298 - 98**

Visto el Expediente N° 652 - C - 98, a través del que se solicita prohibir pegatinas y pintadas en nuestro Departamento; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 392 - 89, reglamenta el desarrollo de las propagandas políticas callejeras.

Que el Concejo considera oportuno restringir y penar con más dureza todas las transgresiones a la citada Ordenanza.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJÁN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1° - Modifíquese los Art. 5° y 7° de la Ordenanza N° 392 - 89, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Artículo 5° - Queda prohibido fijar afiches o pintar leyendas en los frentes de edificios, columnas de alumbrado, teléfonos u otras; cabinas telefónicas, cordones, puentes, aceras, árboles, terraplenes, piedras y cerros.» «Artículo 7°- Las infracciones a la presentes Ordenanzas serán reprimidas con multas de 500 a 10.000 unidades tributarias Municipales la que será graduada según la gravedad de la falta y los antecedentes del infractor».

Artículo 2° - Que el Departamento Ejecutivo comunique la presente Ordenanza a los Partidos Políticos con sede en el Departamento.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintinueve días del mes de octubre de 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de noviembre de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1298 - 98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/11/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

**ORDENANZA N° 1.299 - 98**

Visto el Expediente N° 720 - C - 96 en el que se observa los incumplimientos reiterados a las prescripciones del Código de Edificación Municipal, Ordenanza N° 72 - 83 de Instalaciones Electromecánicas y Reglamento de Instalaciones Sanitarias, que se concretan en el Desarrollo de las Obras que se realizan en el Departamento, por parte de los profesionales de la construcción y/o Empresas lo que se agrava con la omisión del pago de multas resultantes de estas infracciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la existencia de profesionales que actúan en cumplimiento oportuno y formal es necesario y motivante reconocer dicha conducta, así como exigir homogeneidad en las respuestas profesionales de aquellos que no lo concretan. Que la complejidad de las relaciones sociales nos exigen permanentemente revisión y adecuación de las normas a la realidad.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJÁN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1° - Agréguese al Código de Edificación Municipal, en el capítulo 1 Art. 1, 3, 5, 6 (de las sanciones y penalidades) en el subinciso 7), de acuerdo al siguiente Texto: «Profesionales y empresas Infractoras), los Profesionales y/o empresas infractoras a la normativa Municipal, deberán cumplimentar las sanciones aplicadas como condición previa para intervenir en cualquier otra tramitación de jurisdicción departamental.

Artículo 2° - el Departamento Ejecutivo, se abstendrá de diligenciar cualquier tipo de prestación que efectivicen los profesionales y/o empresas que se encuentren en dicha condición, con-

forme a lo previsto en el Art. 1,3,5,6.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintinueve días del mes de octubre de 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de noviembre de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1.299 - 98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/11/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secr. De Obras y Serv. Públicos

30/12/98 (1P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 1.300 - 98**

Visto el Expediente N° 691 - C - 98, iniciado por el Sr. Rodrigo M. Gómez y otra, solicita autorización de subsistencia de galpón; y

**CONSIDERANDO:**

Que por intermedio del Expediente N° 691 - C - 98, se solicita autorizar la subsistencia de galpón ubicado en calle Viamonte N° 4475 de Chacras de Coria en la propiedad del peticionante bajo Padrón Municipal N° 31852. Que el Sr. Rodrigo M. Gómez y otra, tiene habilitación para trabajar con el taller desde año 1978. Que la Ordenanza de zonificación fue sancionada en el año 1987. Que se le debe permitir presentar plano de relevamiento de taller de herrería artística, cumpliendo con lo normado en nuestro Código de Edificación.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE  
LUJÁN DE CUYO  
ORDENA:**

Artículo 1° - Autorízase al Sr. Rodrigo M Gómez y Otra, a presentar planos de relevamiento y subsistencia de taller de herrería artística, por vía de la excepción a la Ordenanza N° 232 - 87, en la propiedad ubicada en calle Viamonte N° 4475 de Chacras de Coria, registrada bajo Padrón Municipal N° 31852.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintinueve días del mes de octubre de 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de noviembre de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1.300 - 98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/11/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secr. De Obras y Serv. Públicos

30/12/98 (1P.) A/cobrar

#### ORDENANZA N° 1.301 - 98

VISTO: Los Expedientes N° 646 - C - 98 y N° 439 - C - 98, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Gómez Bianchi, solicita se emita Declaración sobre zonificación y la Sra. Felipa Stella María Cirrincione, solicita excepción a la Ordenanza de Zonificación.

Que al analizar la problemática generada a raíz del dictamen emitido por la Dirección de Planificación Urbana, este Cuerpo considera conveniente aclarar cuales son los límites de la zona rural y de la zona industrial de

Base Agrícola, determinados en la Ordenanza N° 232 - 87, a efectos de no permitir se interprete la misma de distintas maneras y cumplir con el pedido de aboque realizado a Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Rodolfo Gómez Bianchi.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Los Lotes que conforman el complejo «Haras de Perdriel», que no sean frentistas al Acceso Sur y que tampoco se comuniquen con éste por intermedio de callejón comuero o público, se encuentra fuera de la Zona Industrial de Base Agrícola, determinada por la Ordenanza N° 232 - 87, en su punto V.5.12.

Artículo 2° - Notifíquese al interesado de lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de noviembre de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1.301 - 98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/11/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secr. De Obras y Serv. Públicos

30/12/98 (1P.) A/cobrar

#### ORDENANZA N° 1.302 - 98

VISTO: El Expediente N° 668 - C - 98, señor Juan Doria, solicita plan de pago, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Señor Juan Doria, solicita plan de pago de 6 cuotas, por la deuda existente de patentes de comercio.

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Otórguese un plan de pago especial de 6 cuotas al señor Juan Doria, para el pago de la deuda existente de patentes de comercio, de acuerdo al considerando que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2° - Que a través de la presente Ordenanza al peticionante.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de noviembre de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1.302 98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/11/1998.

**Luis Carral**  
Intendente Municipal  
**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y Administración

30/12/98 (1 P.) A/C

#### ORDENANZA N° 1.303 - 98

VISTO: El Expediente N° 427 - C - 98, iniciado por la Unión Vecinal B° Alerces II, sugieren para las calles del B°; y

#### CONSIDERANDO:

Que la nota presentada por vecinos del B° Alerces II en la cual sugieren nombres para las calles del B°, y que a fs. 4 vuelta el informe de la Sub- Dirección de Planificación Urbana informa que no existen antecedentes con los nombres que obran a fs. 1. Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Nomínase a las calles del B° Alerces II de Carrodilla con los nombres que a continuación se detallan:

Calle N° 17: Dr. Pedro Nolasco  
Ortiz Calle N° 8: Isla Laurie.  
Calle N° 9: Isla Soledad.  
Calle N° 10: Isla Coronación  
Calle N° 11: Isla de los Estados.

Artículo 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998.

**Ornelia Federici**  
Vicepresidenta 1° H.C.D.  
**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 3 de noviembre de 1998.

Visto la Ordenanza N° 1.303-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 3/11/1998.

**Luis Carral**  
Intendente  
**José Candisano**  
Secr. de Obras y Serv. Públicos

30/12/98 (1P.) A/cobrar